



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 416

Bogotá, D. C., martes, 1° de abril de 2025

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 34 DE 2025

(marzo 4)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2024-2025

Segundo Periodo Legislatura

Sesión Ordinaria

De conformidad con el inciso segundo del artículo 138 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 2 de 2023, entre el 16 de febrero y el 15 de marzo, no se tramitarán Proyectos de Ley Estatutaria ni reformas a la Constitución Política.

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día martes cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez indica a la Secretaría llamar a lista de conformidad con el artículo 89 de la Ley 5ª de 1992 y contestaron los honorables Senadores:

Ávila Martínez Ariel Fernando

Blanco Álvarez Germán Alcides

Chagüi Flórez Julio Elías

Ortega Narváez Temístocles

Pizarro Rodríguez María José y

Quilcué Vivas Aída Marina.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Barreto Quiroga Óscar

Benavides Mora Carlos Alberto

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Cabal Molina María Fernanda

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Gallo Cubillos Julián

García Gómez Juan Carlos

López Obregón Clara Eugenia

Motoa Solarte Carlos Fernando

Muñoz Lopera León Fredy

Pulido Hernández Jonathan Ferney

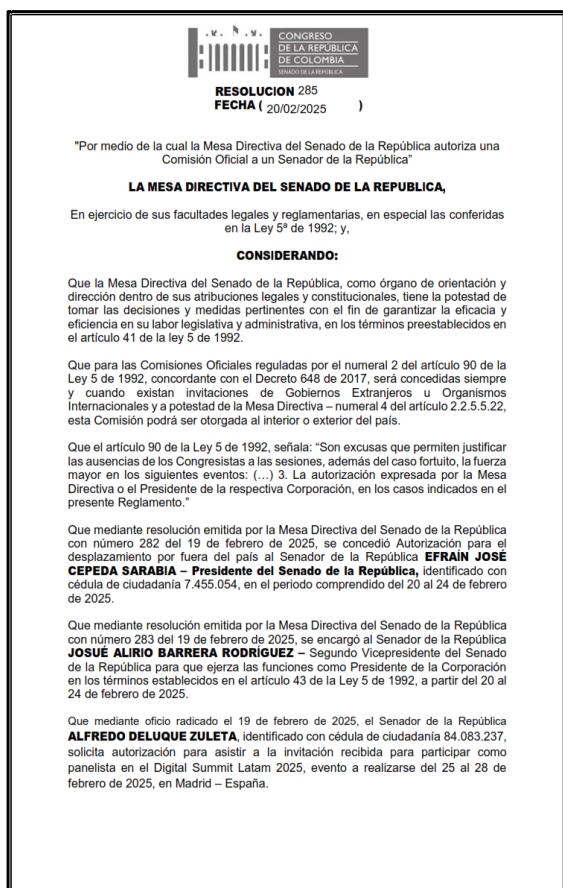
Valencia Laserna Paloma y

Vega Pérez Alejandro Alberto.

Dejo de asistir a la sesión el honorable Senador:

Deluque Zuleta Alfredo Rafael.

El texto de la excusa es el siguiente:



La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio, lo que permite abrir la sesión para deliberación de conformidad con lo consagrado en el artículo 145 de la Constitución, en relación con la asistencia mínima requerida para dar inicio a las sesiones.

Siendo las 9:58 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase *la sesión*” de conformidad con el artículo 91 de la Ley 5ª de 1992, cuya interpretación literal ha sido reiterada por la Corte Constitucional en Sentencia C-784/14.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2022-2026 LEGISLATURA
2024-2025 SEGUNDO PERIODO

“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: martes 4 de marzo de 2025.

Lugar: Guillermo Valencia Capitolio Nacional -
Primer Piso.

Hora: 9:30 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas sesiones ordinarias

Acta número 23 del 7 de noviembre de 2024; Acta número 30 del 16 de diciembre de 2024; Acta número 31 del 18 de febrero de 2025; Acta número 32 del 25 de febrero de 2025; Acta número 33 del 26 de febrero de 2025.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

(De conformidad con el inciso segundo del artículo 138 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 2 de 2023, entre el 16 de febrero y el 15 de marzo, no se tramitarán Proyectos de Ley Estatutaria ni reformas a la Constitución Política).

1. Proyecto de Ley número 276 de 2024
Senado, *por medio se confieren facultades jurisdiccionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se reforma la Ley 1448 de 2011 para agilizar el proceso de restitución de tierras, y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Senadores *Ariel Ávila Martínez, Aida Marina Quilcué Vivas, Gloria Inés Flórez Schneider, Carlos Alberto Benavides Mora*; honorables Representantes *David Alejandro Toro Ramírez, Norman Bañol*.

Ponente: Primer debate: Honorable Senadora Clara López Obregón.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1720 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso*
número 28 de 2025.

2. Proyecto de Ley número 61 de 2024
Senado, por medio del cual se actualizan las

disposiciones normativas sobre la lucha contra la trata de personas en el marco de las modalidades digitales del delito en consonancia con la normatividad internacional y la garantía de los derechos humanos.

Autores: Honorables Senadores *Sonia Bernal Sánchez, Lorena Ríos Cuéllar, Catalina Pérez Pérez, Ariel Ávila Martínez, Norma Hurtado Sánchez, Julio César Estrada Cordero, Karina Espinosa Oliver, Diela Liliana Benavides Solarte, Andrea Padilla Villarraga, Fabián Díaz Plata, Ana María Castañeda Gómez, Esmeralda Hernández Silva, Paulino Riascos Riascos, Carlos Julio González Villa*; honorables Representantes: *Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Jennifer Pedraza Sandoval, Cristian Danilo Avendaño Fino, Wilmer Castellanos Hernández, Juan Pablo Salazar Rivera, Christian Garcés Aljure, Gersel Pérez Altamiranda, Carolina Giraldo Botero, Alejandro García Ríos, Saray Robayo Bechara, Carmen Ramírez Boscán, Daniel Carvalho Mejía, María Fernanda Carrascal, Hugo Archila Suárez, Alirio Uribe Muñoz.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Carlos Fernando Motoa Solarte.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1318 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 2194 de 2024.

3. Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017.

Autores: Honorables Senadores: *Ariel Ávila Martínez, Carlos Alberto Benavides Mora, Gloria Inés Flórez Schneider*; honorables Representantes: *Alirio Uribe Muñoz, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Pablo Salazar Rivera.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senadora: *Clara López Obregón.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1305 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1642 de 2024.

4. Proyecto de Ley número 144 de 2024 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011.

Autores: Honorables Senadores: *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Guido Echeverri Piedrahíta, Soledad Tamayo Tamayo, Marcos Daniel Pineda, Juan Samy Merheg Marín*; honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Óscar Barreto Quiroga.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1381 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1858 de 2024.

5. Proyecto de Ley número 68 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sobre derechos morales de autor.

Autores: Honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández*, honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Jonathan Pulido Hernández.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1319 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1663 de 2024.

6. Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.

Autores: Honorables Senadores: *Ariel Ávila Martínez, Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Aida Marina Quilcué Vivas*; honorables Representantes: *Catherine Juvinao Clavijo, Carolina Giraldo Botero, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jennifer Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Alirio Uribe Muñoz.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1306 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1460 de 2024.

7. Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - Ley de Protección Integral de Violencia de Género Digital.

Autores: Honorables Senadores: *Ana María Castañeda, Clara López Obregón, Laura Fortich Sánchez, Marcos Daniel Pineda, Esmeralda Hernández Silva, Carlos Benavides Mora, José Luis Pérez Oyuela, Andrea Padilla Villarraga, Julio Elías Vidal, Jahel Quiroga Carrillo, María José Pizarro Rodríguez, Norma Hurtado Sánchez, Gustavo Moreno Hurtado, Diela Benavides Solarte, Robert Daza Guevara, Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Antonio Zabaraín Guevara, Fabián Díaz Plata, Sandra Jaimes Cruz, David Luna Sánchez, Édgar Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, Didier Lobo Chinchilla, Carlos Fernando Motoa Solarte*; honorables Representantes: *Ingrid Aguirre Juvinao, Jezmi Barraza Arraut, Agmeth Escaf Tijerino, Gersel Pérez Altamiranda, Dolcey Torres Romero, Jaime Rodríguez Contreras, Etna Támara Argote, Álvaro Rueda Caballero, Alexandra Vásquez Ochoa, Anibal Hoyos Franco, Alexander Guarín Silva, Adrián Velasco Burbano, Jorge Cerchiaro Figueroa, Fernanda Carrascal Rojas, Eugenia Lopera Monsalve, Marelen Castillo Torres, Alejandro García Ríos, Carolina Giraldo Botero,*

Karyme Cotes Martínez, Heráclito Landínez Suárez, Alejandro Toro Ramírez, Juliana Aray Franco, Yenica Acosta Infante, Manuel Cortés Dueñas, Felisa Ramírez Boscán, Leyla Rincón Trujillo, Gloria Arizabaleta Corral, Saray Robayo Bechara, Andrés Cancimance López, Yulieth Andrea Sánchez, Gabriel Parrado Durán, Ferney Aljure Martínez, María del Mar Pizarro, Reinaldo Cala Suárez, Jennifer Pedraza Sandoval, Germán Roza Anís, David Racero Mayorca, Juliana López Salazar, Alejandro Ocampo Giraldo, Ayda Pastrana Loaiza, Betsy Pérez Arango.

Ponentes: Primer debate: Honorables Senadores: *Clara López Obregón, David Luna Sánchez; (Coordinadores) Paloma Valencia Laserna, Fabio Amín Saleme, Julián Gallo Cubillos, Humberto de la Calle Lombana, Juan Carlos García Gómez, Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1578 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 2199 de 2024.

8. Proyecto de Ley número 303 de 2024 Senado, por medio del cual se fortalece la institucionalidad en el proceso de justicia y paz, se garantiza la reparación integral a las víctimas y se establece el cierre definitivo de esta jurisdicción.

Autores: Honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez, Isabel Cristina Zuleta López.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Carlos Alberto Benavides Mora.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1935 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 2180 de 2024.

9. Proyecto de Ley número 127 de 2024 Senado, por medio del cual se introducen reformas al estatuto de contratación de la administración pública para garantizar el principio de transparencia y se adoptan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes: *Cristian Danilo Avendaño, Carolina Giraldo Botero, Catherine Juvinao Clavijo, Jennifer Pedraza;* honorables Senadores: *Ariel Ávila Martínez, Fabián Díaz Plata.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Ariel Ávila Martínez.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1335 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 06 de 2025.

10. Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 –por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal– para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.

Autores: Honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1308 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1447 de 2024.

11. Proyecto de Ley número 069 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 1122 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 1893 de 2018 (inclusión de filiación civil en materia sucesoral).

Autores: Honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández,* honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Jonathan Pulido Hernández.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1319 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1665 de 2024.

12. Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 6º, 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna, Angélica Lozano Correa, Alejandro Carlos Chacón, Ana María Castañeda, Jorge Benedetti Martelo, María José Pizarro;* honorables Representantes: *Alejandro García Ríos, Juan Carlos Losada Vargas, Julio César Triana Quintero, Hernán Cadavid Márquez, Santiago Osorio Marín, Hernando González, Vladimir Olaya Mancipe, Yulieth Sánchez, Duvalier Sánchez Arango, Pedro Suárez Vacca, Jorge Eliécer Tamayo, Delcy Isaza Buenaventura.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senadora: *Paloma Valencia Laserna.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1384 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1777 de 2024.

13. Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado, por la cual se modifica el artículo 411 del Código Civil.

Autores: Honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1277 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1447 de 2024.

14. Proyecto de Ley número 98 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen las mutilaciones estéticas como formas de maltrato animal.

Autores: Honorable Senador *Fabián Díaz Plata*.

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1326 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1820 de 2024.

15. Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado, 052 de 2023 Cámara, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Jahel Quiroga Carrillo, Griselda Lobo Silva, Aída Yolanda Avella Esquivel*; honorables Representantes: *Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luz María Múnera Medina, Lina María Garrido, Alfredo Mondragón, Jennifer Pedraza, Astrid Sánchez Montes de Oca, Luvi Katherine Miranda Peña, Germán José Gómez López, Cristian Danilo Avendaño Fino, Daniel Carvalho Mejía, Pedro José Suárez Vacca, María Fernanda Carrascal Rojas, Juan Carlos Losada Vargas, Ermes Evelio Pete Vivas, Agmeth José Escaf Tijerino, Julia Miranda Londoño*.

Ponente: Primer debate: Honorable Senadora: *María José Pizarro Rodríguez*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 973 de 2023.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 555 de 2024.

Ponencia primer debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1289 de 2024.

Comisión accidental: Honorables Senadores *María José Pizarro Rodríguez; Germán Alcides Blanco Álvarez*.

16. Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado, por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.

Autores: Honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1277 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1447 de 2024.

17. Proyecto de Ley número 02 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación y reparación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Lorena Ríos Cuéllar, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Germán Blanco Álvarez, Gloria Inés Flórez Schneider*; honorables Representantes *Ángela María Vergara González, Christian Garcés Aljure, Susana Gómez Castaño, José Jaime Uscátegui Pastrana*.

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1118 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1820 de 2024.

18. Proyecto de Ley número 93 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y rom, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julio Alberto Elías Vidal*; honorables Representantes *Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Astrid Sánchez Montes de Oca, Norman David Bañol Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Camilo Esteban Ávila Morales, José Eliécer Salazar López*.

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1325 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1910 de 2024.

19. Proyecto de Ley número 87 de 2024 Senado, por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara Villabón*; honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1323 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1919 de 2024.

20. Proyecto de Ley número 103 de 2024 Senado, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador *Fabián Díaz Plata*.

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Carlos Alberto Benavides Mora.*

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1331 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1927 de 2024.

21. Proyecto de Ley número 109 de 2024 Senado, *por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia por parte de personas con discapacidad.*

Autores: Honorable Senador *Fabián Díaz Plata.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1332 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1976 de 2024.

22. Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez,* honorables Representantes: *Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Heráclito Landínez Suárez, Daniel Carvalho Mejía.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1681 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 2023 de 2024.

23. Proyecto de Ley número 122 de 2024 Senado, *por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.*

Autores: Honorables Senadores: *Antonio José Correa Jiménez, Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga, Sandra Ramírez Lobo, John Moisés Besaile Fayad, Ómar de Jesús Restrepo, Imelda Daza Cotes, Isabel Zuleta López, Julio Chagüi Flórez, Esmeralda Hernández, Richard Fuelantala Delgado, Pedro Flórez Porras, Carlos Alberto Benavidez, Julián Gallo Cubillos, Jonathan Pulido Hernández, Julio Elías Vidal, Berenice Bedoya Pérez.*

Ponente: Primer debate: Honorable Senador: *Julio Elías Chagüi Flórez.*

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1334 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1927 de 2024.

V

Lo que propongan los honorables senadores (as)

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Ariel Fernando Ávila.*

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Carlos Fernando Motoa.*

La Secretaria General,

Doctora *Yury Lineth Sierra.*

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de conformidad con el artículo 160, inciso 5°. de la Constitución Política:

- **Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado, 052 de 2023 Cámara,** *por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado,** *por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.*

- **Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado,** *por la cual se modifica el artículo 411 del Código Civil.*

- **Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 –por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal– para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.*

- **Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado,** *por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.*

- **Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado,** *por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017.*

- **Proyecto de Ley número 68 de 2024 Senado,** *por medio del cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sobre derechos morales de autor.*

- **Proyecto de Ley número 69 de 2024 Senado,** *por medio del cual se modifica el artículo 1122 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 1893 de 2018 (inclusión de filiación civil en materia sucesoral).*

- **Proyecto de Ley número 120 de 2024 Senado,** *por medio del cual se reconoce a la panamazonía colombiana como un sistema de vida regional de la Nación.*

- **Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se modifica la*

estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 6º, 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 02 de 2024**
Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación y reparación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 98 de 2024**
Senado, por medio de la cual se establecen las mutilaciones estéticas como formas de maltrato animal.

- **Proyecto de Ley número 144 de 2024**
Senado, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011.

- **Proyecto de Ley número 93 de 2024**
Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y rom, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 87 de 2024**
Senado, por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 103 de 2024**
Senado, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el congreso de la república y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 122 de 2024**
Senado, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.

- **Proyecto de Ley número 109 de 2024**
Senado, por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia por parte de personas con discapacidad.

- **Proyecto de Ley número 247 de 2024**
Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - Ley de Protección Integral de Violencia de Género Digital.

- **Proyecto de Ley número 303 de 2024**
Senado, por medio del cual se fortalece la institucionalidad en el proceso de justicia y paz, se garantiza la reparación integral a las víctimas y se establece el cierre definitivo de esta jurisdicción.

- **Proyecto de Ley número 272 de 2024**
Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- **Proyecto de Ley número 61 de 2024**
Senado, por medio del cual se actualizan las disposiciones normativas sobre la lucha contra la trata de personas en el marco de las modalidades digitales del delito en consonancia con la normatividad internacional y la garantía de los derechos humanos.

- **Proyecto de Ley número 127 de 2024**
Senado, por medio del cual se introducen reformas al estatuto de contratación de la administración pública para garantizar el principio de transparencia y se adoptan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 276 de 2024**
Senado, por medio se confieren facultades jurisdiccionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se reforma la Ley 1448 de 2011 para agilizar el proceso de restitución de tierras, y se dictan otras disposiciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, solicita a Secretaria dar un segundo llamado a lista para verificar el quórum.

La Secretaria informa que se registra quórum deliberatorio.

Siendo las 10:17 a. m., la Presidencia ha decretado un receso.

Siendo las 10:20 a. m., la Presidencia reanuda la sesión y solicita Secretaria llamar a lista para verificar el quórum.

La Secretaria informa que se ha registrado quórum decisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Constitución y regulado en el artículo 116 de la Ley 5ª de 1992, en relación con el quórum y la mayoría requerida para tomar decisiones.

La Presidencia abre y cierra la discusión del orden del día; previamente leído y sometido a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes, sin proposición de modificaciones y sin solicitud de votación nominal.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

(De conformidad con el inciso segundo del artículo 138 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 2 de 2023, entre el 16 de febrero y el 15 de marzo, no se tramitarán Proyectos de Ley Estatutaria ni reformas a la Constitución Política).

Proyecto de Ley número 276 de 2024 Senado, por medio se confieren facultades jurisdiccionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se reforma la Ley 1448 de 2011 para agilizar el proceso de restitución de tierras, y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias, señor Presidente. Este es un proyecto de ley que puede tener un enorme impacto en todo lo que tiene que ver con la restitución de los derechos de las víctimas del conflicto armado, como quiera que busca agilizar la capacidad de la Unidad de Restitución de Tierras para proceder a su restitución, otorgándole facultades jurisdiccionales únicamente en los casos en que no haya terceros u opositores.

Se trata de que, en lo que lleva la Unidad de Restitución de Tierras, solamente ha cumplido el 10% de la meta prevista, 665.000 hectáreas de los 6 millones y medio que debe proceder a aclarar si procede o no su restitución.

En ese orden de ideas, otorgarle esta facultad jurisdiccional solamente para los casos donde no hay terceros puede agilizar enormemente y así respondemos además a la Sentencia T-120 de la Corte Constitucional que pide agilizar todo lo tendiente a la reparación de las víctimas del conflicto armado y, desde luego, la restitución de tierras es una de tales restituciones.

Quiero aclarar que lo que hemos hecho en la ponencia es introducir unos pequeños cambios, unas modificaciones referidas a añadir precisiones que no venían en el proyecto de ley. Entre ellas es la precisión, señor Presidente, de que cuando se evidencie la necesidad de declarar la nulidad de una providencia judicial o de revocar un acto administrativo para efectuar la restitución, formalización o saneamiento del dominio a favor de la víctima solicitante, deberá pasar ese caso a los jueces de restitución o a los tribunales correspondientes para garantizar la seguridad jurídica y proteger eventuales derechos de terceros en los procesos de restitución. Esta es una facultad, la de anulación de fallos judiciales o actos administrativos, que se debe reservar exclusivamente en manos de los jueces.

Otra de las modificaciones, señor Presidente, es que puedan contar las víctimas que sigan estos procesos bajo la jurisdicción de la Unidad de Restitución de Tierras con representación de la Defensoría del Pueblo para que haya una separación real de funciones y tengan esa protección adicional cuando el trámite se hace en la vía administrativa con funciones jurisdiccionales.

También se crea, se modifica perdón, el artículo 13 para que el seguimiento de todos los fallos o todas las decisiones que adopte la UNT este a cargo de esa entidad y no de los jueces, como venía en la ponencia.

Y finalmente, una cuarta modificación es en el parágrafo 5° del artículo 11, igualmente para

asegurar que la anulación de providencias y actos administrativos siga en manos de los jueces.

Este es un proyecto muy sencillo. Quiero aclarar que una norma semejante, mejor dicho, igual, se le confirió la facultad jurisdiccional a la Unidad Nacional de Tierras por consenso de todos los partidos y de todo el Congreso cuando aprobamos la jurisdicción agraria y es extender esa facultad a la UNT en el caso de restitución; lo que consideramos es apenas justo.

Por esa razón, señor Presidente, solicito a esta Comisión dar primer debate a este proyecto de ley y, desde luego, quedo pendiente a las observaciones y mejoras de los honorables senadores. Muchas gracias.

La Presidencia continua con la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Germán Alcides Blanco Álvarez:

Muchas gracias, Presidente, y un saludo cordial a todos los compañeros, a quienes están en las barras y a los medios de comunicación. Yo tengo 3 o 4 aspectos relacionados con este proyecto, que me gustaría, doctora Clara, que pudiéramos discutir, que tienen que ver con su contenido y con su trámite y, obviamente, pues está presente acá el director de la Unidad de Restitución, es un doliente directo; no obstante, se trata de una entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bien, lo primero, lo primero tiene que ver precisamente con eso. Hubiera sido muy importante, doctora Clara, tener acá al Ministerio de Agricultura, por algo que también establece la Constitución, que yo le voy a mencionar, cuando se trata de la coadyuvancia de los procesos que tienen por naturaleza entidades adscritas a los ministerios y, en este caso, la Unidad de Restitución, y es precisamente el artículo 154 de la Constitución que nos remite al 150, numeral 7, cuando habla de que solo por iniciativa del gobierno y empieza a describir lo que tiene que ver con este tipo de proyectos, que si bien termina uno deduciendo que sí pueden ser iniciativa del legislativo, necesitan la coadyuvancia directa, directa del ministerio al cual está adscrita la entidad.

Y yo me puse a revisar el proyecto y no hay ninguna coadyuvancia. Está bien, otros dirán que en el trámite del proyecto se puede lograr, como sucede con los avales fiscales, pero tratándose de este tipo de proyectos, hubiera sido bien interesante conocer de entrada el Ministerio de Agricultura qué piensa respecto de funciones jurisdiccionales de una de sus entidades adscritas.

Bien, igual, pues yo la invito a que revise la Sentencia 043 de 2023 de la Corte Constitucional, que ahí hay una exigencia directa de esa coadyuvancia o aval a la cartera donde se adscribe la entidad; ahí está de manera directa en la Sentencia 043 de 2023, en el trámite de este tipo de proyectos ahí se relacionan.

Segundo, tiene que ver con la Corte Suprema de Justicia, la Sala de Casación Civil y de Reforma Agraria o la Sala de Casación Civil y Agraria y Rural, como se empieza a denominar a partir de los proyectos que ya hemos tramitado acá. El primero de ellos, obviamente, nosotros aprobamos la ley estatutaria; estamos esperando qué dice la Corte Constitucional al respecto y la segunda, pues, está en trámite, que es la ordinaria, ya pasó por esta Comisión, pero a mí me preocupa en ese trámite, tratándose de un compendio también de jurisdicción agraria, qué piensa la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, por algo con lo que yo terminaría ahora y es con la división de poderes, no obstante, la colaboración armónica de los poderes en el estado. O sea, que tiene que ver con ser juez y parte, de pronto.

Tercer aspecto, pues yo sé que estamos hablando de supuestos excepcionales, sería importante leer también unos conceptos que tiene la SAC al respecto, cuando dice que sí existen unos supuestos excepcionales y que uno de ellos es, por ejemplo, las superintendencias que tienen alguna función jurisdiccional, pero es que las superintendencias fueron creadas para eso, está en la génesis de la ley de su creación; no se les fueron agregando ese tipo de funciones en el tiempo.

Tercer, a mí me preocupa el tema del impacto fiscal, o sea, la ponencia manifiesta que está autorizando al Gobierno, se está autorizando al gobierno y lo dice en la parte emotiva de la ponencia y yo creo que ese término, lo que está buscando salvar es ese impacto fiscal, el estudio de impacto fiscal que tienen que tener este tipo de proyectos.

Porque el artículo 2° del proyecto, en el párrafo único, habla de una unidad que ajustará su estructura, o sea, la Unidad de Restitución deberá ajustar su estructura y cuando hablan de eso estamos hablando de crear cargos, de estructuras administrativas y a mí me parece que ahí sí se hace más que necesario un estudio de impacto fiscal, porque ya ahí no estamos simplemente ajustando desde la terminología, como lo mencionaba en la ponencia cuando dice “se autoriza”, sino que aquí ya se está ordenando, ejecútase una unidad que se estructure desde el mismo estudio, como lo mencionan.

La Ley 1448, que es la Ley de Víctimas, ha sufrido distintas modificaciones y nosotros hemos impulsado algunas. Yo recuerdo el año pasado que hablábamos de un enfoque en derechos humanos y eso fue aprobado en el Senado de la República. Hablamos de la existencia de víctimas en el exterior y también logramos que se aprobara.

A mí me parece que es un hilo muy delgado buscar funciones jurisdiccionales en una entidad del ejecutivo, que ha sido creada con fines absolutamente diferentes. Me parece que estamos muy cerca de ser juez y parte, y me parece que estamos irrumpiendo bruscamente en la separación de poderes en el estado y yo quisiera llamar la atención sobre eso, para que existieran más y mejores explicaciones sobre el

tema, sobre todo si nosotros estamos tan ocupados como legislativo en toda la estructura agraria y de la nueva jurisdicción agraria en el país, pues sí hay una entidad que restituye las tierras y todos queremos porque es el producto de los acuerdos, porque hay la ley de víctimas, etcétera. Entregarle funciones jurisdiccionales a mí me genera unos muy altos cuestionamientos. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte:

Presidente, primero permítame invitar a que ocupe una de las curules que están libres de esta Comisión a la Senadora Sonia Bernal. Tenemos un proyecto en el segundo punto del orden del día; ella ha estado desde la semana anterior atenta como autora de ese proyecto de ley a coadyuvar, a aportar, presentar su visión sobre esa iniciativa y es lo que corresponde, que ocupe una curul como Senadora de la República que es. Bienvenida a esta Comisión, la Comisión Primera.

Lo segundo, para mencionar aspectos que creo relevantes de este proyecto de ley, Presidente y ponente Clara López, integrantes de la Comisión Primer. Primero quiero mencionar temas en lo que en este momento nos corresponde, que es el debate del informe de ponencia, y luego, cuando lo considere la Mesa Directiva, presentar la argumentación de cerca de 3 proposiciones o 4 que hemos radicado y que pretende mejorar, armonizar este proyecto de ley con las normas que ya están vigentes y adecuarlo incluso a principios constitucionales.

Y lo primero que tengo para manifestar, Senador Temístocles Ortega, es que la ponente ha presentado una visión de un problema administrativo, pero también un inconveniente en la aplicación de la Ley 1448. Dice la ponente en su informe que en 10 años de vigencia esta ley.

Saludo también al Director de la Agencia de Restitución de Tierras; ojalá vinieran también los otros funcionarios que tienen interés y que deben aplicar esta normatividad, como la Ministra de Agricultura, Presidente.

Le decía que esta ley, que es una ley que tiene una vigencia en el tiempo que ya lleva 10 años de aplicación de la misma, si mi memoria no falla, ¿es una ley que tiene como vigencia tal vez 17 años? Lleva 10 años en su aplicación y solamente, solamente se ha logrado el objetivo alcanzado que es, en esa instancia administrativa, restituir tierras en un 5%.

Esa es la información que tenemos, solo un 5% en 10 años en la instancia que le corresponde a esa unidad administrativa especial, la Unidad de Restitución de Tierras. Si uno examina lo que puede pasar en el tiempo restante de vigencia de la ley, pues tal vez, tal vez llegaría a un 10% si se dejan las normas como están, si no se actualiza, si no se modifica, si no se genera una dinámica Senador Benavides, usted que habla de dinámicas, al interior

de la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras.

Por eso, me parece que el proyecto debe considerarse, debe discutirse, debe, por qué no decirlo, tramitarse, en el entendido que pueda beneficiar esa expectativa de país y del sector campesino de tener pronta resolución a su solicitud de que las tierras que fueron despojadas, pues, sean nuevamente reconocidas o reedificado el derecho, restituido el derecho.

Esto, por supuesto, sin que signifique desconocer, Senador Blanco, los derechos a la propiedad privada y los temas que, por supuesto también deben respetarse, porque es un principio constitucional.

Y veo también en información que logramos recoger en la unidad de apoyo que me acompaña que, en los procesos judiciales, Senadora Aída, en los procesos judiciales de restitución de tierras con una condición similar a la que aquí presentamos o pretendemos modificar, se están demorando en promedio 26.28 meses en resolverse, en reconocer el derecho; eso es 2 años y un poco más.

Por eso, creería en principio, de lo que he venido recogiendo del estudio de este proyecto, que está bien intencionada y que puede apuntar a la dirección correcta, Senadora Clara López.

También tengo que manifestarlo, la Carta Política nos concede al legislativo, al Congreso, libertad de configuración para establecer ciertas competencias jurisdiccionales a instancias administrativas; así lo establecen artículos de nuestra Carta política, siempre y cuando —y aquí estoy de acuerdo con lo que ha advertido el Senador Germán Blanco—, sean excepcionales, tengan un criterio de precisión y una finalidad, como lo dice la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que legitime esa competencia jurisdiccional asignada.

Es una discusión que aquí estamos dando. ¿Se requiere esa nueva competencia en materia jurisdiccional a la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras para poder cumplir con lo estipulado en la Ley 1448? ¿Es una competencia excepcional? ¿Se debe respetar la autonomía e independencia? Porque si se entrega facultades jurisdiccionales, por supuesto tiene que cumplir los criterios en el sentido material, no solamente formal, de tener esa independencia, esa objetividad, esa imparcialidad, que es lo que luego entraremos a discutir en el articulado propuesto.

Para terminar, Presidente, y en este debate del informe ponencia, quiero hacerle algunas preguntas a la Ponente o al Director de la Unidad: ¿consideran ustedes que la Unidad de Restitución de Tierras tiene hoy la capacidad instalada, la infraestructura, el recurso humano, la tecnología, los insumos, la capacidad técnica para resumir y lograr asumir esas competencias que aquí se están entregando? Porque es una pregunta que para mí es fundamental, si no, ¿qué hacemos modificando la ley, entregando competencias jurisdiccionales, si igual no tienen ni el equipo humano, ni la capacidad tecnológica para

avanzar con los temas que aquí se pretenden asignar en materia jurisdiccional?

Segundo, ¿lograremos antes de que la ley pierda vigencia en el 2031 de cumplir con ese reto en los procesos que actualmente se están considerando al interior de la unidad y lo que pretendemos modificar con esa competencia exclusiva hoy en materia de la Unidad de Restitución de Tierras? Y *si* quiero que eso quede en el acta, Secretaria, el compromiso del gobierno aquí representado, el compromiso de los ponentes, de que sí se va a cumplir, que esto no va a ser una modificación que va a quedar inane y que luego tenemos que presentar otro proyecto en 5 años, en 3 años, porque ya las modificaciones no están cumpliendo con el objetivo trazado.

Es un reto, pero si se propone la ley, si se aprueba, tendrá que tener también ese compromiso por parte del gobierno de acelerar, insisto, con los criterios de imparcialidad, de objetividad, esas facultades que aquí estamos entregando.

Y, por último, un tema que me parece importante, que lo quiero discutir en el debate del articulado, Senador Barreto, y tiene que ver con asignarle también competencias o garantizar mejor que los procuradores agrarios se pronuncien sobre estos temas jurisdiccionales, estas competencias que vamos a asignar. ¿Por qué no hacerlo? Ocurre en otros casos, mayores garantías, defender el interés general, por supuesto, le corresponde eso al interior de la Unidad de Restitución de Tierras, pero sería de buen recibo tener el concurso del Ministerio Público, que participe, que advierta, que corrija errores, que sea sujeto al interior del proceso que se pretende implementar en competencia de la Unidad de Tierras.

Son estas las preguntas, mis observaciones, mi interés de acompañar el informe de ponencia por las razones que acabo de expresar y, por supuesto, daremos el debate en el articulado para soportar, argumentar las proposiciones que he radicado. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias, señor Presidente. Déjeme iniciar diciendo que ese proyecto que discute hoy la Comisión, más allá de los temas específicos que hacen relación a la restitución de tierras de quienes han sido víctimas de despojo como consecuencia del conflicto armado y los detalles que conlleva unos procesos como estos, hay que enmarcarlo en algo, a mi juicio, de muchísima importancia, que valga la pena tratarlo un poco aquí hoy.

Ese proyecto no es más que una herramienta más de las que se diseñaron y que necesitamos para hacer posible que el Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno nacional y las extintas Farc-EP comience a presentar mejores y mayores niveles de cumplimiento y permitan a pesar de todo lo que ha ocurrido y está ocurriendo, mantener la confianza de los colombianos y las colombianas en ese acuerdo y, por supuesto, evitar que de manera definitiva

asistamos al no cumplimiento de ese acuerdo y, por lo tanto, a la continuación de la guerra en este país.

Este no es un problema simplemente de las tierras de los que han sido despojados, de las que han sido despojados muchos colombianos y colombianas, campesinos fundamentalmente. Reitero, no es solamente ese problema, no es un problema solamente técnico, de competencias, de jurisdicciones, de aparatos, de justicia, de operadores para llevarlo a cabo, de traslado de funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas, que de por sí es un hecho complejo, aunque no nuevo. Existen muchas autoridades administrativas que tienen funciones judiciales y cada vez se acude más a ese sistema como consecuencia, pues, de la inoperancia en muchos aspectos del sistema judicial colombiano.

Eso, por supuesto, es un tema de detalle que bien se puede discutir, analizar y acordar; aquí hay suficiente conocimiento y experiencia para definir los textos, los detalles técnicos de lo que el proceso en sí intenta. Diría que, sin ser un tema menor, es un tema que puede contar con el concurso de todos y de todas, unos acuerdos que pueden ser muy útiles y necesarios para que el proyecto inicie su curso.

De manera que esos temas, repito, importantes sin duda alguna, bien podemos acordarlos en un lapso de tiempo relativamente corto, trabajando juiciosamente todas y todos, pero yo insisto y hago énfasis en el significado de este proyecto. Bien se ha dicho que la guerra en Colombia inicia en buena parte por los problemas de tierra, pero eso es allá donde se debaten la vida de muchos colombianos y colombianas.

Bueno, una de las primeras incursiones de las Farc, apreciado Senador Gallo, ocurrieron en el Cauca, en Inzá, Cauca, hace ya 60 años más o menos y de allá para acá, pues es todo lo que conocemos, todas estas historias de dolor y de muerte y de sangre y de sufrimiento de millones de colombianos. Se trata de eso fundamentalmente el proyecto, de que eso ojalá pueda pararse, de que eso no vuelva a ocurrir.

Este proyecto es una invocación a la paz de Colombia; no es solamente un tema puramente técnico, es un hecho que lleva mucho más allá, trasciende mucho más allá. De estos proyectos depende que lo que pasa hoy en Catatumbo y lo que pasa en el Cauca y en otras zonas del país pueda tener una posibilidad de una salida, cualquiera que ella sea, para darle gusto a todas las instancias, a los que quieran una salida armada, cualquiera que ella sea, o la dialogada.

Pero es de estos temas de lo que depende la paz de Colombia, de que existan mecanismos reales para enfrentar el fenómeno de la propiedad, del uso, de la tenencia, del goce y disfrute de la tierra, y si le damos a este proyecto ese enfoque, si no perdemos de vista realmente el fondo de esto, yo creo que lo demás, así existan diferencias, yo sé que es un tema que, por supuesto, levanta callos, hablar de tierra y propiedad en Colombia no es cualquier cosa, pero

si le damos ese enfoque, si lo situamos allí, vamos, y estoy hablando con el deseo, con el buen deseo, por supuesto, a encontrar aquí en la Comisión unos acuerdos que pudieran abrirle paso a su aprobación y, por supuesto, a su trámite hacia el futuro en el Congreso y a su conversión en un proyecto en una ley de la República.

Aquí ha planteado el Senador Mota, con mucho acierto, y Senador Blanco, también con mucho acierto, unas inquietudes que son válidas, que requieren analizarse. Hablar del aparato judicial no es un tema fácil, hablar de justicia en Colombia no es un tema fácil, hablar del sistema de justicia no es un tema cualquiera; estos temas son antiquísimos, antiquísimos.

El fin de semana me leía un contexto biográfico de Pericles, por ejemplo, en Roma y en los momentos difíciles de la Grecia de ese entonces. En Grecia, Pericles alcanzó a decir que la única manera de aclimatar las tensiones que existían entre las Guerras del Peloponeso entre espartanos y atenienses, vean ustedes, era dotando a la Atenas de ese entonces de un buen sistema judicial, en una época en que las armas eran lo que definían las victorias o las derrotas. Sin embargo, ya se hablaba, estamos hablando de 2.500 años, de un potente sistema judicial.

De modo que este no es un tema cualquiera y ya aquí repito, se han dicho válidamente, certeramente, con un buen criterio por parte de los Senadores Blanco y Mota, una serie de preguntas que vale la pena considerarlas.

Voy a repetir una que me parece la más elemental de todas, pero que da cuenta de que hay inquietudes que hay que resolver. La decía el Senador Mota: el aparato, ¿el operador administrativo que va a agenciar esta ley tiene la capacidad suficiente para hacerlo? Yo les digo que no la tiene; yo no pregunto si la tiene o no, no la tiene. Yo he sido juez de la república y esto no es un tema fácil.

Entonces, cosas como esas vale la pena analizarlas, discutir las y acordar las, pero este proyecto, y termino aquí, es de la mayor importancia, de enorme trascendencia; está vinculado, y hago énfasis en esto, con la posibilidad de la paz de Colombia, de la paz de nuestros territorios. Creo que existe la suficiente claridad en todos para entender esta dimensión y yo convoco a los queridos senadores y senadoras de esta Comisión a que, con las inquietudes resueltas y presentadas y las que, por supuesto, deben estar flotando todavía, nos ocupemos tranquila y serenamente de este proyecto y podamos sacarlo lo más rápido posible, porque este, termino, señor Presidente, es uno de los más y mayores aportes que puede hacer esta Comisión a la paz de Colombia. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias, Presidente. Cuando se aprobó la ley de víctimas, se hablaba de aproximadamente más de 6 millones de hectáreas que habían sido expropiadas a campesinos y campesinas en medio del conflicto;

hoy en día sabemos que son muchas más, más de 8 millones de hectáreas, lo cual nos da la dimensión de lo que fue, y estamos hablando solamente de la última fase del conflicto colombiano, no nos estamos remitiendo a la violencia que se originó, como decía el Senador Temístocles, en la tercera década del siglo pasado y que tuvo evidentemente dentro de sus causas el problema de la tierra y la defensa de la vida.

En lo que lleva la ley de víctimas, según los datos, hablando en cifras redondas, apenas se ha logrado avanzar tal vez en un 10% en el tema de restitución, es decir, que estamos hablando que, si seguimos al ritmo de hoy, pasarían más de 100 años, hablando solamente si fueran más de 6 millones, pero ya dijimos que las cifras actualizadas hablan más de 8-9 millones de hectáreas.

Ese solo dato hace que sea sumamente pertinente poder avanzar en la discusión y aprobación de este proyecto, porque evidentemente tiene que ver con sanar una de las heridas más profundas que ha dejado ese prolongado y complejo conflicto que nosotros hemos vivido, que es el tema de la expropiación de la tierra o, para ponerlo en otras palabras, el tema de la concentración de la propiedad de la tierra a través de la violencia.

Por eso se ha dicho que en Colombia no existe desplazamiento porque hay guerra, sino es exactamente lo contrario, hay guerra para que haya desplazamiento y por eso es necesario que estos temas los abordemos buscando, sobre todo, que podamos avanzar en ese proceso de ir logrando finalmente sentar las bases para que alcancemos algún día en Colombia la paz estable y duradera.

El día de ayer veíamos nosotros en el Consejo de Ministros, que fue televisado, un caso específico en una región concreta de Colombia, el Catatumbo, pero esa misma situación podemos nosotros verla y nos lustraría de la misma manera en cualquier otra región, en Arauca, en el Caquetá, en el Chocó, en el Cauca, y por eso la importancia y el significado que tiene este proyecto en función de poder restituir derechos a millones y millones de colombianos, de colombianas que han sido víctimas de ese conflicto.

Sin lugar a dudas, que como todos los proyectos puede ser perfectible, pueden hacerse algunas acotaciones desde el punto de vista de la técnica jurídica, pero evidentemente el problema no es simplemente de orden técnico jurídico, sino sobre todo un problema político, más allá de eso un problema de elemental justicia social, de justicia histórica, porque si avanzamos en el tema de la restitución de tierras, sin lugar a dudas, estamos sentando uno de los pilares fundamentales para alcanzar la reconciliación en nuestro país.

Por eso, Presidente. Vamos a votar positivamente el proyecto, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias, Presidente. Decían nuestros compañeros sobre la importancia de agilizar los procesos de restitución de tierras, propósito que seguramente todos tenemos en razón del despojo de tierras que ha tenido Colombia. Ello no puede ser óbice para que

cualquier mecanismo, cualquiera, no quiero decir este, pueda también violentar derechos a aquellos que consideren que los tienen, frente al reclamo de sus tierras, derechos procesales, así como aquellos que, por supuesto, consideran que tienen un legítimo derecho sobre ellas.

Y eso es precisamente lo que se resuelve en las controversias que se tienen y que entendemos de muy buena fe, con un propósito loable, lo que quiere hacer este proyecto en razón de cuando no exista precisamente oposición al proceso de restitución de tierras.

Aquí hay que recordar algo, los procesos de restitución de tierras hoy, hoy tienen 2 etapas, una etapa que es la que corresponde a la unidad precisamente de gestión de restitución de tierras, que es la etapa administrativa, y otra etapa que es la etapa judicial. Este proyecto, doctor Motoa, nuestros queridos, queridos compañeros, sin tener ni siquiera presencia de la rama judicial, que esta Comisión se ha caracterizado por ser respetuosa con la rama; en una rama del poder público, uno exige respeto y debe dar respeto también a la independencia de los poderes. Doctor Blanco, ni siquiera hace presencia cuando vamos a quitarle una competencia precisamente a la rama judicial.

Estamos acabando una etapa judicial, que valga la redundancia, hoy les corresponde a los jueces de la república y este proyecto le quitaría la competencia o acabaría con la competencia cuando no haya oposición a los procesos que se lleven de restitución, para generar, por supuesto, *más agilidad y en el entendido de no haber oposición, pues resuelve en única instancia la etapa administrativa y resolvería, tomaría la decisión que hoy toman los jueces de la República.*

Por eso el doctor Motoa, acertadamente, una de sus proposiciones, no sé si tiene más, pero una de ellas habla de tener una etapa, una etapa de impugnación a la decisión, que el doctor Motoa la dejaría allí mismo; prácticamente sería una reposición. ¿Quién? *Él* es el máximo, entonces eso hay que revisar, pero es tratando de precisamente evitar la no posibilidad de que, además de que quitan la función jurisdiccional cuando no haya oposición, se quedaría en única instancia en esa etapa administrativa.

Yo continúo y me aclara la doctora Clara, además que le guardo respeto profundo, ni más faltaba. Clara, ¿me aclara? Está bien, muy buena cosa, Clarita, “así es”. Eso como primera medida.

Lo que primero hay que tener en cuenta aquí, los señores honorables senadores de la Comisión Primera, que además trata los asuntos de justicia, que no se les debe olvidar, es que aquí lo que estamos haciendo es quitando una competencia a los jueces. Yo no comparto, además, por respeto a las ramas, cuando el ejecutivo no esté, todo el ejecutivo, este o los gobiernos anteriores, todavía han permitido que haya jueces que tengan 2.000 procesos, doctor Juan Carlos, y pretenden que un juez pueda ser ágil en sus decisiones y la solución no es quitarles las funciones

a los jueces; no estoy hablando de estas, sino de todas. No es otorgarles las herramientas necesarias a los jueces de la república, especialmente el personal, para que puedan resolverlos. Difícil, un funcionario judicial que hace falta; en un debate sobre la congestión judicial, para que esta Comisión, que además le corresponde la justicia, pueda hacer un análisis sobre el financiamiento, precisamente hoy, de la rama.

Qué tanto hoy tienen problemas entendemos y revisarlo en el debate, psicológicos, psiquiátricos, jueces de la república, porque no son capaces de abordar, porque el estado no ha sido suficientemente eficaz en el otorgamiento de presupuesto para la rama, que pudiera ayudar a descongestionar, y no hay otra forma distinta de descongestionar que dar más jueces de la república que, si los despachos judiciales tienen 2.000 procesos, claro que un juez nunca va a poder solucionarlo.

Entonces, yo sí quiero apartarme de esa consideración que la decisión que podamos tomar en esta Comisión es consecuencia de la ineptitud de la rama; yo no lo comparo. El Estado no ha hecho lo que le corresponde financiando la rama para que precisamente pueda la justicia solucionar muchos de los problemas que tenemos en Colombia judiciales, que son motivos también de controversias, como estos de la tierra, en todos, un pagaré, una letra de cambio, laborales, todos, porque a los jueces les queda difícil con la carga laboral que hoy tienen.

Dicho lo anterior, que aquí no es menor lo que se pretende hacer, con el propósito loable de agilizar procesos, pero es quitar la competencia a los jueces de la República y dejarlo en cabeza solo de una autoridad administrativa cuando no haya oposición. Quiero también resaltar, como lo hace en algunos apartes de la ponencia, la doctora Clara, que esto ya está en la Constitución; por supuesto, que ello ya se encuentra en la ley, que en ocasiones el Congreso de la República y la Constitución permite que funciones jurisdiccionales se las entreguemos a autoridades administrativas.

Lo que pretende este proyecto, que vuelvo y repito, no es menor, porque es quitar unas competencias que hoy tienen los jueces. Es que el Congreso de la República utilice la posibilidad constitucional de que, a través de la ley, le pueda excepcionalmente. Excepcionalmente, doctor Mota, entregar funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas, así lo dice nuestra Constitución Política en el 116; que yo creería que es lo que le da pie a que este proyecto pueda tener camino en esta Comisión. Está en la Ley 1285 en su artículo 3°, y está en el Código General de Proceso, que sí nos extraña algo y tengo que decirlo también. Si esta Comisión llegara a tomar la decisión de acompañar un proyecto de esta magnitud, de quitarle las competencias jurisdiccionales para entregárselas a una autoridad administrativa en caso de no oposición para la restitución, decisión de procesos de restitución de tierras, es importante que no se desconozca el Código General del Proceso.

En este proyecto están omitiendo, omitiendo, doctora Clara, y yo le pediría que, por favor, sean incluidos. Ya le vamos a poner una proposición, las consideraciones que en estos casos particulares tiene el artículo 24 en el Código General del Proceso, y es algo que le quitan en este, siempre que las facultades jurisdiccionales se la dan a una autoridad administrativa, querido compañero Temístocles. Le dice especialmente que las funciones jurisdiccionales a que se refieren generan competencia prevención, siempre; no se traslada la competencia totalmente, sino que también se mantienen, y lo dice el Código General del Proceso, la competencia a prevención y por ello no excluyen la competencia otorgada por ley a las autoridades judiciales y a las autoridades administrativas en estos asuntos determinantes.

Hay que dejar lo que tiene para los casos en los que se entrega la facultad jurisdiccional en funciones administrativas, esto que trae el Código General del Proceso, porque eso hace entender especialmente a situaciones y principios que se exigen de acuerdo a la Sentencia 436 del 2013 Constitucional. Cuando la ley, el Congreso de la República toma la decisión de otorgar funciones jurisdiccionales, como lo estamos haciendo aquí, a una autoridad administrativa, siempre tiene que cumplir unas reglas; lo dice ya una sentencia de la Corte Constitucional, la 436 del 2013, y es lo primero que quisiera que me explicara el señor Director y la doctora Clara. ¿En dónde o por qué consideran que se está cumpliendo la regla de la infracción simultánea que debe exigirse cuando se modifique en las facultades jurisdiccionales y se sustituyan a una administrativa? Que esa regla del artículo 29, 103 y 116 no desconoce la asignación de funciones jurisdiccionales en esta que le estamos dando a la autoridad administrativa.

Segundo, que cumplan con la reserva legal y los contenidos mínimos que debe tener la legislación; por eso es importante lo que yo estoy señalando. Me parece que, en este caso en particular, esta regla la viola, que es precisamente eso que trae el Código General del Proceso. La regla de la atribución excepcional, que yo creería que está sustentada, como lo dicen algunos de nuestros compañeros, sobre la especial condición que queremos como Congreso de la República, la consideración especial que se tiene en estos casos, la no oposición, la necesidad que se tiene como tal, pero hay que cumplir esa regla. ¿Por qué consideran que la cumplen? La regla de la atribución precisa que la Corte Constitucional le exige para la definición de las atribuciones especiales para las autoridades administrativas.

Y por eso las reglas que se deben tener deben estar también en esta ley, doctor Mota; no es solamente esa consideración sin los motivos, pudiendo dar facultades al gobierno, pero no, eso lo tiene que traer la ley, tiene que decir expresamente cómo van a ser los procedimientos que tienen que ajustarse. El procedimiento judicial, en esa delegación que vamos a hacer nosotros de funciones judiciales a las administrativas, y eso tiene que ver con la regla de la atribución precisa que exige la Corte Constitucional;

la regla de la atribución eficiente que lo exige la Corte Constitucional. ¿En qué y por qué consideran que la cumple? La regla de la interdicción de atribución de funciones judiciales a las autoridades administrativas para instruir sumarios o juzgar diferentes tipos de procesos; eso tiene que cumplirse, lo dice esta sentencia de la Corte Constitucional.

Es tan delicado lo que hoy hacemos de trasladarle funciones de jueces a las autoridades administrativas, precisamente porque se deben cumplir todas estas reglas que exige ya la jurisprudencia cuando ha tomado decisiones al nosotros sustituir una función judicial y trasladarla a una autoridad administrativa, lo mismo la regla del aseguramiento estricto de imparcialidad e independencia de los funcionarios administrativos encargados del ejercicio de las funciones jurisdiccionales. Por eso es que es tan importante lo que está diciendo el doctor Motoa, por eso la apelación o cómo hace para que usted desligue y demuestre la imparcialidad e independencia de los funcionarios.

¿Por qué en el proyecto consideramos que esa decisión administrativa no tiene la necesidad de ir a un juez de la República? Esas reglas puntuales y específicas, quiero que me diga el señor Director, que especialmente son los que lo presentan, que le da el cumplimiento a la Sentencia Constitucional 436 del 2013 para eso.

Nos parece que es importante poder darle celeridad, pero es importante también cumplir con las reglas; porque vuelvo y lo recuerdo, porque estas reglas las tienen para poder hacer una sustitución, porque no es menor lo que hacemos quitándole una función a los jueces de la república para dársela a una autoridad administrativa.

Voy a poner un símil. ¿Por qué en un estado de excepción como el que estamos o presenta el gobierno se exigen unas revisiones, unos pasos? Porque es la sustitución del Congreso de la República, nada menor; eso no es un decreto del Presidente, es la sustitución del Congreso, y aquí lo que vamos a hacer nosotros es la sustitución de una función que hoy tienen los jueces de la república y que se la entregamos a una autoridad administrativa. Así sea, como consecuencia de no tener oposición; no tener oposición frente al proceso o las partes en un proceso, que me parece válido y, como dice el doctor Motoa: “después de esta explicación coherente, analizo que no tendría problema porque entiendo la prioridad”.

Pero sabemos que también la incompetencia de las partes administrativas. Yo creo que es superior a lo que hoy le dicen aquí algunos que puede ser la judicial, doctor Motoa; aquí vimos los señores de víctimas. El esfuerzo que ha hecho el Estado, 150 billones y no le han dado sino 10 billones de pesos a la gente; se han gastado en todo el aparataje de la Ley de Víctimas, toda la infraestructura, y la señora directora de la Ley de Víctimas aquí nos dijo que los señores solo le han dado 10 billones de pesos en la plática que esperaban los colombianos afectados

por la violencia. Senador Gallo, eso es injusto, eso es injusto.

Entonces, aquí no podemos decir que es que las autoridades administrativas son la mata de la eficiencia, porque eso no es así. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera:

Gracias, señor Presidente. Este proyecto de ley es un asunto de humanidad. A los que hemos vivido lo que nos ha tocado el desplazamiento, sabemos lo que se siente. Yo soy de Antioquia, pero nacido en el municipio de Ituango; yo sé lo que se siente porque hemos sido desplazados. A mi papá, lo único que tenía era una finquita y esta guerra absurda se la arrebató. Cuando vuelve allá a la tierra en la Tarazá - la caucana, había una reforma agraria que se la entregaron a los campesinos; afortunadamente estaban allí trabajando. ¿Qué hicimos con el padre? Pues no, déjenla a los campesinos, ya no hay nada que hacer, nos quedamos sin nada, tocó empezar nuevamente de cero.

O sea, sabemos lo que se siente, pero además en el departamento de Antioquia, que es el segundo departamento donde se enquistó la violencia más dura, donde hemos tenido más desplazados, más víctimas; lo siente uno esta con la gente. Yo en Antioquia tuve la fortuna de estar como Presidente de la Federación Nacional de Paz en Antioquia y conocí cada rincón de Antioquia; conocí el sufrimiento de cada desplazado, cada víctima de Antioquia y del Chocó y de otros lados donde hemos trabajado con la paz. El periodo pasado estuve en la Comisión de Paz y nos recorrimos buena parte; Chacón, de este país, escuchando a las víctimas.

Y los relatos son trágicos, muchas personas de esos más de 8 millones y medio de desplazados. El segundo país con más desplazados del mundo después de Siria es Colombia, con más de 8 millones y medio de víctimas; a muchos de ellos y de ellas les quitaron la tierrita. Una guerra absurda, más de 6 millones y medio de hectáreas que les quitaron, los despojaron; pues lo único que están esperando las personas es que les devuelvan un pedazo de su tierra, lo que les quitaron, y esta ley, pues, no ha sido lo más eficiente. Ya sabemos los números, en 13 años, el 10.5% se ha logrado en 13 años.

Yo siempre me he preguntado, ¿cuántas personas han muerto, de esa cantidad, que están esperando? ¿Cuántos han muerto, hoy esperando que le devuelvan, Chacón la tierrita? Pero si sigue así en este modelo, pues van a pasar como se ha dicho 100 años, van a ser la tercera o cuartas generaciones, que van a estar esperando a que nosotros, los que estamos aquí sentados, les devolvamos una esperanza. Yo creo que este es el momento de devolverles una esperanza a esas personas, de darles un poco de alegría y sé que hay buena voluntad en esta Comisión y eso me alegra, que hay muy buena intención de sacarlo adelante, que falta ajustar 2 o 3

cosas, pero en lo que he escuchado hay muy buena intención.

Y con este proyecto de ley, si pasa, vamos a llegar a un 38% de efectividad y esto no es quitarles a los jueces de la República. Yo creo, por el contrario, que es darles una herramienta para que sigan haciendo otras cosas, agilizarles a ellos procesos, porque les vamos a quitar toda esta carga de trabajo. Lo que se puede hacer, es que, aquí es para los que no tengan ningún inconveniente, ninguna demanda, que no tengan terceros. Yo creo que esto es fácil de sacarlo; mi voto es positivo por las víctimas de este país.

Yo creo que aquí todos tenemos que pensar en eso; son las víctimas de todos lados, porque aquí tampoco hay que ponerle asunto ideológico a esto. Es las víctimas de todos, aquí han sufrido de todos lados y este es el momento; entonces, de resarcir un poco, de darles alegría y ver en el poco tiempo qué se puede hacer con esta ley. Mi voto es positivo, por las víctimas de nuestro país. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Yo creo que aquí la discusión no puede ser sobre si queremos o no que las víctimas recuperen la tierra que los ilegales les quitaron; en eso todos estamos de acuerdo. ¿Quién podría oponerse a eso? Senador Amín, pero esto no es de las buenas intenciones, esto es de los procedimientos.

Porque, yo quiero contarles, Senador Motoa, cosas que nos preocupan sustantivamente, si los procesos de restitución de tierras en el país no tuvieran problemas, pues uno diría: ¡Hombre, solucionalos fácilmente! Pero están llenos de problemas, llenos y de qué manera, y usted lo sabe, gente que es victimaria haciéndose pasar por víctima para recuperar tierras, eso nunca lo metieron en la ley. Se advirtió desde el primer momento, y nunca está, y usted se encuentra grupos ilegales haciéndose pasar por restitución de tierras, reclamando con una persona que había vendido hace muchísimo tiempo y se roban las fincas.

Casos terribles que hemos visto, sobre todo en Santander, donde la persona es un tercer o cuarto comprador de una tierra; absolutamente de buena fe, no solamente la compró, sino que la arregló, tomó créditos, sembró palma y viene el proceso de restitución de tierras, les quitan las fincas y, en una interpretación malévola de la buena fe exenta de culpa, dicen: “es que usted compró y usted tenía que saber que era una zona muy violenta, luego usted no tiene buena fe exenta de culpa”.

Senador Motoa, oiga este proceso, para que usted entienda la gravedad, les quitan la tierra, el Estado les paga 0 pesos y la gente queda pagando los créditos que tomaron para sembrar la palma que sembraron, que se la regalan a alguien que ni siquiera responde por eso.

Entonces, decirnos aquí que esto simplemente lo volvamos un trámite administrativo. ¡Ojo! Porque es que los trámites siguen siendo administrativos,

que le dan facultades jurisdiccionales; yo no creo que ahí se cumplan los requisitos para poder dar facultades jurisdiccionales. La ley es clarísima en que pueden tener las autoridades administrativas facultades jurisdiccionales en casos excepcionales; aquí no estamos hablando de un caso excepcional, aquí estaríamos hablando de convertir la Agencia de Tierras con funciones jurisdiccionales, pero además me parece que diluye la división de funciones. Es que hoy la Agencia de Tierras es parte en el proceso de restitución de tierras y es parte activa.

Y entonces, se vuelve parte y juez. Yo no veo que ahí se cumplan los requisitos del debido proceso siquiera, pero no solamente eso, no solamente, no es excepcional, sino que además confunde la fase administrativa con la judicial; sino que aquí estamos hablando de un tema que no es menor, que es la supresión, la eliminación de toda la jurisdicción que se creó de restitución de tierras.

No que yo la quisiera defender, porque, entre otras, creo que tiene muchos defectos, pero ¡hombre! Si creamos toda una jurisdicción, hicieron concurso, proveyeron cargos. Hoy tenemos jueces de restitución de tierras que, entre otras, tienen cierre en la sala civil de la Corte Suprema de Justicia. Yo quisiera saber entonces, ¿qué va a pasar con todos esos jueces? ¿Qué van a hacer con ellos? ¿Qué ha dicho la Corte Suprema de Justicia de que lo quiten? Porque, obviamente, la segunda instancia de esta fase judicial pues tendría que ir a la Corte Suprema de Justicia.

¿No? Estamos entendiendo, vamos a reemplazar los jueces de restitución de tierras por la Agencia Nacional de Tierras, la ANT. Claro, porque le van a dar las funciones para resolver los procesos. Entonces, la pregunta es, ¿la segunda instancia también la va hacer la agencia o va a la Corte Suprema de Justicia? Porque, esto sí ya es desfigurar la rama judicial, preguntas para la ponente, que me parece que no están resueltas en el proceso.

Entonces, si eso va a ser así, a mí me gustaría ver al Presidente de la Corte Suprema contándonos, ¿qué piensan? Porque esto sería una rama judicial dentro de un organismo administrativo, que cerraría ante la Corte Suprema de Justicia; doctor Blanco, usted que es tan meticuloso en estos temas. Yo no sé si eso existe en alguna otra área, donde vayamos a reemplazar jueces por la Agencia Administrativa que estaría haciendo la restitución de tierras; estaría haciéndola ella misma. ¿Y, entonces, la segunda instancia sería la Corte Suprema de Justicia? Esos son unos temas muy enredados en los que nos estamos metiendo, que me parece que el proyecto ni siquiera aborda.

Pero no solamente eso, yo también, quiero decir, si vamos a hablar de restitución de tierras. ¿Por qué no empezamos por ajustar las normas que quedaron mal hechas, doctora Clara? La buena fe exenta de culpa; eso es un tema absolutamente indescifrable, porque es que usted no puede hacer extinción de dominio simplemente porque no tenga

buena fe exenta de culpa, porque le estoy contando, Senador Motoa. Los jueces de restitución de tierras en Santander, por ejemplo, decidieron que buena fe exenta de culpa es que usted supiera que esa era una zona peligrosa; luego, si usted compró en una zona peligrosa, pues, entonces, usted no tiene derecho a que le repongan lo que le quitaron. ¿Y qué zona no era peligrosa en Colombia en los años 80 y 90s? Yo pregunto, ¿cuál? ¿Dónde era que se podía comprar?

Entonces, todas las compraventas son ilícitas durante los años 80s y 90s, entonces; yo creo que aquí hay unos temas de fondo. A mí me parece que está muy bien que tratemos de agilizar el hecho de que los campesinos recuperen su tierra; yo a eso no me opondría jamás, pero el diablo está en los detalles. Yo sí quiero saber, ¿cómo esto empata con la segunda instancia a la que tiene derecho el ciudadano ante la Corte Suprema de Justicia? ¿Cómo es la transición de la jurisprudencia? ¿Qué pasa con todos los jueces de restitución de tierras que hoy existen?

Y si esto es así y realmente necesita una modificación; yo lo propuse, metamos esto en la jurisdicción agraria, que para eso la estamos creando, doctor Fabio, para eso se está creando. Entonces, dijeron: “no”, porque restitución de tierras no se puede tocar y resulta que 1 mes después estamos aquí diciendo: “que no solamente se puede tocar, sino que vamos a desaparecerla”, y que ahora se vuelve una fase casi que administrativa con segunda instancia ante la Corte.

Yo, sinceramente, sí pediría a la doctora Clara que nos ilustre sobre el tema, porque sí es que este necesita una modificación; lo lógico, lo prudente es que esto esté dentro de la jurisdicción agraria, que es donde debiera estar, con los requisitos que hemos venido poniendo allá. Bueno, se quiere hablar de que sea una primera fase administrativa; ok, pero, ¿cuáles son las garantías para los dueños de esa tierra? ¿Cuáles son las modificaciones de las normativas que se necesitan para que ese proceso no sea abusivo? ¿Cómo va a llegar a la segunda instancia de la Corte Suprema de Justicia? ¿O es que simplemente estamos eliminando el derecho de la segunda instancia en esta fase judicial?

Yo creo que estas son preguntas que le surgen a uno de este proyecto, y que no me parece que sean menores. Yo entiendo el deseo de que los campesinos recuperen su tierra, en el que, por supuesto, no me opongo, ni creo que nadie en Colombia se oponga, pero vuelvo e insisto, que de buenas intenciones está empedrado el camino al infierno. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Gracias, Presidente. Mire, hace algún tiempo me tocó la tarea de defender precisamente la entrega o atribución de funciones jurisdiccionales a una autoridad administrativa; no fue fácil, Senadora Clara López. Compartía, entonces, Comisión con el hoy señor Presidente de la República, doctor

Gustavo Petro, y se trataba del caso de la reforma al Código Disciplinario y cómo logramos legislar para cumplir la orden de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la que se ajustara la ley colombiana. Para que una autoridad administrativa, que es la Procuraduría General de la República, tuviera funciones jurisdiccionales.

Yo lo defendí y hoy lo voy a seguir haciendo. Yo voy a votar con el propósito de tener confianza, lograr celeridad, que haya fácil acceso a la administración de justicia, descongestión judicial y, nuevamente, entregarle a una autoridad administrativa, que en este caso es la Unidad Especial de Restitución, Gestión de Restitución de Tierras, las funciones jurisdiccionales.

He leído, en medio del tiempo de la discusión, el texto propuesto por los ponentes y debo recoger que de verdad se ha hecho bien la tarea. Muchas de las inquietudes que aquí se han planteado ya están corregidas y vaciadas en el texto; algunas otras seguramente las van a tomar en cuenta y, bien sea para el aplazamiento del articulado o para abordarlas en el segundo debate, vendrán como proposiciones.

Es cierto, Paloma, yo lo había apuntado y me ganaste de mano. ¿Cómo para qué vamos a hacer esto si estamos creando una nueva jurisdicción agraria? Si vamos a crear decenas o cientos de juzgados en los territorios donde se requiere autoridad para poder resolver los problemas que han creado el conflicto y que siguen teniendo situaciones entre vecinos, pobladores, incluso amigos, y no me acordaba, pero también lo voy a mencionar, los jueces de restitución de tierra, hay que buscar director. La forma en que esta autorización que le hace el Congreso de la República a la unidad que hoy usted lidera, pero que en un gobierno futuro puede ser de otro pensamiento ideológico, de las garantías para todos, es que los despojos fueron por grupos ilegales de izquierda como guerrillas o grupos ilegales de derecha como paramilitares.

Ya eso no es una discusión de quién hizo lo bueno o quién hizo lo malo; es la violencia que ha tenido Colombia, es la injusticia que ha tenido el campo, es la falta de oportunidad que tienen nuestros campesinos y si bien, porque también tuve la oportunidad, estaba aquí en el Congreso cuando se negó la Ley de Víctimas, la 1448. Y luego, cuando la aprobamos en el año 2011 en el Gobierno de Santos, también voté la reglamentación del Acuerdo de Paz y también acompañé las iniciativas que se elevaron a bloque de constitucionalidad frente a la necesidad de desarrollar el acuerdo que se firmó con las Farc.

Y estamos cortos, y si esto sirve para seguir en ese camino, en buena hora para Colombia, pero sí le voy a pedir a mis compañeros que, entre otras cosas, son abogados, son constitucionalistas, no sé León Fredy que acaba de llegar. Petro siempre se describía como un economista filósofo. Yo también soy economista. Aquí le toca a uno, en el principio del sentido común, hablar de toda esta vaina y hablar con respeto, pero hablar con la autoridad que

la experiencia a uno le permite. Vamos a hacer las cosas bien, vamos a respetar los procedimientos, vamos a respetar los códigos generales. ¿Quién hace la segunda instancia?, ¿quién revisa las decisiones administrativas? y ¿quién defiende a aquellos segundos ocupantes que de buena fe también o están o compran un predio que va a ser reclamado de manera tranquila y que entiendo, como lo dice aquí el título, que en esta solicitud no hay terceros que concurren?

De resto, Presidente, como comencé, reitero que voy a acompañar la iniciativa con mi voto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Muchas gracias, señor Presidente. Bueno, algunas consideraciones frente a este proyecto de ley, básicamente los que hemos tomado algunas decisiones frente a cuál debe ser el mecanismo idóneo para poder facilitarle a los campesinos una reforma agraria, una normatividad y, en este caso, una jurisdicción agraria, para que puedan acceder al administrador de justicia, para poder resarcir sus derechos. Lo hemos tenido en 2 líneas, Paloma, desde el Partido Conservador siempre tuvimos en primera línea, que el fortalecimiento de la justicia colombiana de la jurisdicción ordinaria, la cual hoy tiene a su cargo los conflictos de tierra. Fortaleciendo es una manera de poder garantizarle a los ciudadanos, como lo hace la Constitución Política y como está la atribución de poderes, pues un acceso a la normatividad.

Pero nos encontramos frente a un compromiso firmado por el estado colombiano en el Acuerdo de Paz, en donde nos invoca al Congreso de la República, a los dirigentes a crear una jurisdicción especial agraria.

En ese sentido, el Partido Conservador siempre fue claro, en donde una jurisdicción agraria que se pueda crear, pero que esté en la rama judicial y en donde, en ese desarrollo que hemos tenido acá en esta Comisión durante 3 años, pues hemos tratado de fortalecerla, hemos tratado de concertarla, que pienso yo que es la única manera que pueda salir adelante esta reforma. Por eso la reforma a la justicia no ha salido en este país, no se concreta; por eso las reformas grandes del país con poca concertación, como las políticas, no salen. Eso lo sabemos nosotros los congresistas, por el temor a quitarles funciones o competencias que la Constitución o la ley les otorga a los jueces, a los magistrados y a las altas cortes.

Eso es una realidad que siempre el Congreso de la República, en su línea de trabajo, pues ha mantenido la armonía de los poderes; por eso nosotros en su momento, cuando se planteó, honorables senadores, la creación de una nueva sala de cierre final para la jurisdicción agraria, nos opusimos y creímos que la alta corte, la Corte Suprema, debía hacerlo y en ese orden de ideas se han desarrollado no solamente; Fabio, el acto legislativo, la ley estatutaria que ha pasado por el Congreso de la República. Si no, ya estamos a portas de entrar en su segundo debate

de la jurisdicción agraria en el pleno de la Cámara y el Senado, que lo debatimos el año pasado en comisiones conjuntas.

Y este fue uno de los puntos más interesantes de discusión. Yo creo que, con los ponentes, con el doctor Benavides, con, de pronto, con Alejandro, Carlos, Paloma; los que estuvimos en la jurisdicción agraria con el Ministerio de Agricultura y con las Altas Cortes. El llamado era a no hacer una jurisdicción para darle funciones jurisdiccionales a organismos administrativos, creando a ser una jurisdicción agraria. Entonces, no la creemos, no la creemos, si la jurisdicción es mala, pues no la creemos, si son mejores los funcionarios públicos, pues.

Otra cosa es una sentencia de la Corte Interamericana que obliga al Congreso de la República, pero otra cosa es que los compañeros nos traigan un proyecto para crear y darle facultades; son 2 temas distintos, porque este proyecto ni siquiera es del Gobierno nacional, es de autoría de colegas; obviamente, buscando la solución a un conflicto y a una problemática de muchos años en el país, que todos queremos tratar de buscarla, pero con un debido proceso.

Ese es el sentido de poder crear un mecanismo que pueda garantizar un debido proceso a un campesino que fue despojado de su tierra, pero en un país que tiene carteles de gente que se roba la tierra, el pobre campesino queda ahora a merced de la administración, del Estado, en el cual podría ser una opción, nosotros solamente, Paloma, en el acuerdo que hicimos, honorables senadores, para que la jurisdicción agraria pudiera llegar hoy a dónde está y en el cual vamos nuevamente a hacer unas audiencias para poder recopilar una concertación mucho más amplia con el Consejo de Estado. ¿No? Que todavía tiene muchos argumentos totalmente válidos, porque son los expertos en materia de jurisdicción en nuestro país.

Alejandro, uno de los acuerdos fue eso, ¿no? En la jurisdicción agraria, dejemos la jurisdicción para los que están administrando la justicia y los temas administrativos los reforzamos para que una jurisdicción totalmente nueva los pueda asumir.

Pero hoy tenemos otra, hoy tenemos. Y por eso a la Agencia Nacional de Tierras le dejamos todos los temas de baldíos. Ahí está, ahí está en la nueva ley, todo se quedó, qué es lo que ellos fácilmente están manejando, lo que es su funcionalidad, lo que no genera, pues, un gran ejercicio o esfuerzo.

Entonces tenemos 2 opciones, o fortalecer la justicia y una justicia nueva, que es la jurisdicción agraria, para que tome estos temas en un momento expedito, en un proceso sumario de contraprestación, de contraparte que pueda sacarlo, o tenemos esta opción o esta propuesta que hoy nos hace Paloma, que es en única instancia, en un actor administrativo.

Y en eso yo creo que el Congreso de la República, así el artículo 116 de la Constitución prevé que en algunos casos excepcionales o en unos casos

específicos se puedan brindar estas oportunidades, se puedan brindar esas funciones jurisdiccionales a entidades administrativas. También el Congreso debe ser responsable y diligente a poderlas enmarcar y delimitar precisamente para que no se presenten, otra vez victimizar a los campesinos, se pueden presentar.

¿Quién dice que un funcionario de tercer grado no puede agarrar y, en una resolución mal diseñada, sin unos términos, sin unas oportunidades laborales, sin un término expedito, pues vulnerar el derecho de otra persona? Más cuando estamos en un conflicto de tantísimos años y en un conflicto generado por la tierra.

Por eso hay muchas, muchas, muchas preguntas, hay muchas preocupaciones, porque básicamente este proyecto desdibuja el acuerdo que hicimos, desdibuja el acuerdo que hicimos para la jurisdicción agraria, porque básicamente es un llamado a decir que la justicia no sirve, que lo que hay que hacer es entregarle a la... que vaya la Registraduría y le quite los celulares al registrador, a los funcionarios, allanen y se queden con la data del país.

¿Y dónde está arreglado el procedimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio para ir a quitarles los celulares a todos los funcionarios o meterse a Naturgas? Que es un gremio privado. ¿Y entonces llega qué? La nueva, ¿y cuál es la opinión pública?, ¿y cuál es el mensaje entonces del estado colombiano? Que el estado al que llegue el gobernante del turno puede tener su policía judicial propia e ir a delegar algunos derechos o porque no están delimitados en una normatividad procedimental, pues puede hacer uso de lo que quiere y luego, demándame, y luego pasó eso.

Entonces, en el tema de tierras, yo sí creo, honorables senadores, que nosotros tenemos que tener un trámite muy riguroso, muy riguroso, para garantizar el debido proceso y no victimizar nuevamente al campesinado y generarles otras expectativas. O fortalecemos el aparato judicial, como es la apuesta de la jurisdicción agraria, en un procedimiento especial, jurisdiccional-administrativo, puede ser, en donde solo haga parte la Agencia Nacional ante el juzgado de decir: “Mire, hemos delimitado 3, no hay que depositar, necesitamos que la justicia, en un término perentorio de 3 meses, nos entregue la posibilidad de devolverle la tierra a este señor, porque duró 6 años para entregársela y llega otro y llega otro y al final no quieren devolverse”.

Por eso, en la ley de víctimas colocamos todas las opciones, para que administrativamente pudiéramos atender esa gente que no quiere volver a la región, pues hoy tenemos 50.000 desplazados en el Catatumbo y muy poca gente quiere volver. Un Estado estático; ayer vimos ese consejo de gobierno; hoy daremos nuestras apreciaciones sobre el Consejo de Gobierno de anoche, con temas preocupantes y lamentables, como decir que todas las organizaciones del Norte de Santander están

permeadas por las armas; es un tema gravísimo en medio de todas estas pobres personas, en medio de 3.000-4.000 personas enfrentándose, con más de 400 muertos. Como decía el Presidente, claramente no tenemos ni la cifra de los muertos, porque el Estado no ha podido entrar a los territorios, como la mayor masacre en la historia del Norte de Santander.

Y ahora, también, pues, los campesinos, si no dejan hacer las obras, son culpables y los alcaldes, pues, se roban todo. Entonces, no pueden estar ellos coadyuvando un pacto; entonces, no es un pacto lo del Catatumbo, porque sí lo van a hacer solo con el que sea bueno, pero si no son buenas las asociaciones y no son buenos los alcaldes, si no son buenos los gobernadores; pues entonces, ¿cuál pacto? No hay un pacto, yo no sé con quién lo irán a hacer, no creo que con el ELN o con las Farc, porque de aquí a que termine esa guerra entre ellos va a ser muy difícil. Para hacer un pacto, deben unir todos los sectores de la sociedad en el Catatumbo. Ese ha sido nuestro mensaje; se ha recogido por parte de Planeación Nacional.

Pero, bueno, 2 escenarios: El escenario de un proceso administrativo con funciones jurisdiccionales a portas de la entrada de la jurisdicción agraria en el país y esa es la reflexión que tenemos que hacer, o sea, llevamos 3 años tratando de sacar un proyecto de acto legislativo; un proyecto de reforma estatutaria, de ley estatutaria, una ley ordinaria para darle herramientas; pero hoy, pues, un proyecto de autoría congresional donde decimos que no es mejor que lo haga, después de 2 años debatiendo lo mismo, es mejor que lo haga este proceso, pues el funcionario de la Agencia Nacional de Tierras.

Yo creo que para hacer esto, primero, para poderlo acompañar, me decía aquí mi colega Germán Blanco y el doctor, eso, pues necesitamos una garantía muy grande de que estos procedimientos sean expeditos, que estos procedimientos sean blindados, que estos procedimientos puedan llegar a su mejor forma, que es la celeridad, pero por más rápido que anden estos temas en sitios tan difíciles. Yo creo que lo que hay que tener es la seguridad y el debido proceso, el acompañamiento del Estado, para poder resarcir estos derechos que se han vulnerado a través de la guerra durante tantos años y la solución es eso, no, lo hace un administrativo y en única instancia, sin derecho a errarse, sin derecho a la oposición, sin derecho a un tercero.

Sí claro, esa tierra era mía hace 50 años, pues, yo me fui para Francia; pero mi hijo la quiere reclamar. Me salió un hijo allá, y ¡Ah! ¿Cómo así? Ya se la entregaron a otro; es que usted no se opuso.

Entonces, la no oposición debe tener su trámite legal, lo debe tener y lo tiene para poder salvaguardar, pues el derecho a la propiedad privada y el derecho al retorno. Entonces, hay muchos vacíos, hay muchos vacíos, porque esto va en contravía de ese acuerdo que hicimos para la jurisdicción agraria, ¿por qué? Entonces, no es necesaria. ¿No? Porque

si en el Acuerdo de Paz nos dicen “que necesitan una jurisdicción” y ahorita nos dicen “pues que no”, como han dicho algunos, pues apague y vámonos. Nosotros en el Partido, pues, tomaremos otra decisión para jurisdicción agraria en el segundo debate en Plenaria y lo mismo harán las otras bancadas; porque si no es necesario pues estar en la jurisdicción un tema administrativo, pues es difícil.

Yo creo que no es conveniente el proyecto; yo creo que deben ahondarse más bien en poderlo meter en ese artículo. Como dijo Paloma, colocamos lo de los baldíos también a la Agencia Nacional, delimitamos. Esto fue aprobado por el gobierno, por la Ministra, por los 3 Ministros; no solo por una Ministra, por los 3 Ministros, por la Corte Suprema, por el Consejo de Estado y hoy, bueno, yo creo que este mensaje va totalmente en contravía a lo que trabajamos para poder sacar eso. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo:

Gracias, Presidente. Yo, en la misma línea de la Senadora Paloma Valencia, considero que el fundamento de este proyecto tiene la misma naturaleza de los asuntos que trata la jurisdicción agraria. Es más, sin ningún problema el contenido de este proyecto de ley, que estamos discutiendo, Presidente, podría desarrollarse en un párrafo o en varios artículos de la jurisdicción agraria, que a propósito considero que sería lo legislativamente más viable, toda vez que ya está para discusión en la Plenaria tanto del Senado como de Cámara.

Entonces, a mí sí me preocupa que, queriendo hacer un bien, terminemos haciendo un mal. Yo personalmente tengo unas preocupaciones con respecto a este proyecto; yo me temo que este proyecto podría desconocer el principio de independencia y de imparcialidad. De la misma forma, me preocupa que el proyecto desconoce el principio de asignación eficiente y, Presidente, esta ponencia no dice cómo se van a implementar esas funciones judiciales, ni cuánto va a costar esa implementación.

Y, por último, considero que, en lugar de pensar en quitarle funciones a la rama judicial para dárselas al ejecutivo, pues, también sería importante luchar por una mayor asignación presupuestal para ese poder público, para que los jueces puedan suplir la alta demanda y los grandes índices de congestión que tienen en el sistema.

Yo estaría dispuesto, Presidente, a votar el informe de ponencia de forma conjunta con el Senador Mota, y creo que de igual forma hablo por el Senador Temístocles, pero yo sí considero que el debate del articulado se tiene que hacer con total tranquilidad y con la presencia de la Ministra de Agricultura y la Ministra de Justicia, porque conozco de sus condiciones académicas, Presidente, pero todo indica también que el Gobierno nacional tiene el mayor interés en este proyecto y yo sí considero

que las jefas de esas carteras deberían estar aquí dando la cara y contestando las preguntas y los interrogantes que tenemos muchos congresistas con respecto al mismo.

Entonces, sería pedirle, Senador Ariel, que simplemente abordemos... Eso, obviamente, lo dictaminará usted como Presidente de la Comisión, pero yo le recomendaría que simplemente abordemos y votemos el informe de ponencia y no votemos el articulado hasta tanto no hayamos agotado las dudas con la presencia del ejecutivo. Gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ya hay un principio de acuerdo que lo informaremos ahorita, Senador Benedetti, y así es.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Presidente, muy concreto. Yo respaldo lo que ha sugerido el Senador Benedetti, no solamente como copartidario, sino porque él se destacó en el debate de Comisiones Conjuntas de la ley que pretende modificar, crear, desarrollar la jurisdicción agraria.

En esa línea me parece que es pertinente lo que él propone, votar a la Senadora Clara López como ponente para que no se sienta asaltada en la propuesta del Partido Cambio Radical, votar el informe de ponencia y el articulado revisarlo en detalle. Examinar, director, qué normas están incluidas en el trámite de la ley que va para Plenarios de Cámara y Senado. Como lo ha dicho o lo ha recordado el Senador Juan Carlos García; pero, también entender que esta iniciativa ha sido de creación, de autoría congresional; tal vez, por eso el impulso que le ha dado el gobierno y la Ministra de Agricultura y la Ministra de Justicia a la reforma de la ley de jurisdicción agraria y otro el tema que hoy nos ocupa. Entiendo que son 2 proyectos distintos.

Y termino diciendo algo que escuché, que le puede también servir para que la Senadora Clara López nos profundice, pero a alguien le escuché de los que me han antecedido, que solamente se ha conferido por el legislador competencias jurisdiccionales a las Superintendencias. Yo pienso que no es así. Lo hemos hecho, o este Congreso lo ha hecho con el ICA, lo han hecho con la Dirección de Derechos de Autor, lo ha hecho con el Ministerio de Justicia, lo ha hecho con las Comisarías de Familia, lo ha hecho con los Notarios, no solamente se han entregado competencias jurisdiccionales a autoridades administrativas en condición de superintendencias. Quería recordarle ese insumo que me parece pertinente a propósito de lo que vamos a votar.

Presidente, ya terminó y perdóneme que aproveche este espacio en interés personal; quisiera que debatiéramos también un proyecto que viene agendado desde hace varias semanas en el orden del día. Aquí está la Senadora Sonia Bernal, que pudiéramos debatir el proyecto de trata de personas, un proyecto importante. Con esto cierro

mi intervención, Presidente, y ojalá podamos votar prontamente el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias, Presidente. Hay una serie de acuerdos en esta Comisión que es importante resaltar; creo que el más valioso e importante de ellos es que todos y todas estamos de acuerdo en que se debe restituir legítimamente y en justicia la tierra a los campesinos y campesinas. Ese es el acuerdo primordial de esta Comisión y que justamente restituir la tierra a campesinos, campesinas, indígenas, afro, como lo ha dicho el Senador Temístocles, es, y ese es el segundo acuerdo, la base de todo proceso de paz.

Junto a ello hemos dicho que es necesario que las instituciones del Estado que están relacionadas con esa posibilidad, con ese deber, con esa misión, pues tienen que tener todos los instrumentos necesarios para llevar a cabo esa misión, esa justicia, esa restitución a la vida campesina e intercultural de este país.

Por eso es fundamental que esos actos administrativos, como lo han dicho varios de mis colegas, el Senador Chacón lo ha resaltado, deben tener también las prevenciones para que sea siempre esa la misionalidad; la vocación debe ser entre restituir la tierra a campesinos, indígenas y afros víctimas de un conflicto que ha desangrado y despojado nuestros territorios, segundo acuerdo.

Tercero, obviamente, las Cortes deben ser interpeladas y aquí lo han dicho ustedes muy bien, la primera interpelación que le hemos hecho a las Cortes es la jurisdicción agraria en sí misma, que cubre este proyecto legislativo, este proyecto de ley. Lo dicho por las Cortes para defender la jurisdicción agraria hace parte justamente de los argumentos que respaldan este proyecto de ley.

En cuarto lugar, la justicia. ¿Y qué implica la justicia? Varias cosas. En primer lugar, es importante mantener la expresión, funciones jurisdiccionales en el proyecto; esto, como ya lo han recalado, es constitucionalmente admisible en tanto el artículo 116 prevé justamente la posibilidad de atribuir excepcionalmente dichas funciones jurisdiccionales.

En segundo lugar, hay una preocupación por la excepcionalidad, pero justamente allí le contesta muy bien la excepcionalidad, pues estamos hablando de un cuello de botella del más del 40% de solicitudes. Por el contrario, esta se fundamenta justamente en la en la posibilidad de otorgar estas funciones jurisdiccionales para solucionar ese altísimo porcentaje. Y para nada, y en esto quiero ser muy claro, nosotros fuimos ponentes de la jurisdicción agraria; estuvimos en cada uno de sus artículos, en la construcción y redacción de cada uno de sus artículos y para nada invaden y sustraen competencias de la jurisdicción agraria.

Justamente todo lo contrario, el artículo 2° del proyecto de ley de jurisdicción agraria tiene, busca justamente y establece un criterio claro

y equilibrado, que instancia judicial en caso de oposición lo que responda a estándares de acceso a la justicia y equilibra eficiencia administrativa con garantías jurisdiccionales, para otorgar facultades jurisdiccionales excepcionales, justamente en este caso a la Unidad de Restitución de Tierras.

O sea, que el argumento de que podría ser o ir en contravía de la jurisdicción agraria no va a rigor, todo lo contrario, lo afirmado y lo que está en discusión y va a Plenaria ahora de la jurisdicción agraria respalda justamente este proyecto de ley. Por lo tanto, nosotros tenemos la posibilidad, queridos colegas, de adelantar esta discusión. Ya tenemos una posibilidad y una ruta; ya la dirá el Presidente, pero no podemos generar esa ruta sobre preceptos que no son ciertos, sino sobre lo que nos une en esta Comisión. Vuelvo y digo: la necesidad de restituir la tierra a las vidas campesinas, afros, indígenas y demás, de que justamente no hay, no es un supuesto de excepcionalidad; este proyecto de ley así lo establece, que las entidades administrativas pueden garantizar la independencia e imparcialidad, pues defienden el contrato social fundamental, como lo decía el Senador Temístocles, justamente en la búsqueda de la paz.

Y que este proyecto de ley define de manera precisa las competencias nuevas asignadas a la Unidad y no se instituyen sumarios, ni se juzgan delitos. Por lo tanto, tampoco se va a generar ningún tipo de conflicto entre las ramas judicial y legislativa. Como lo hemos dicho, si estamos de acuerdo en lo esencial, evitaremos justamente que ese diablo que se ha metido en los detalles del conflicto armado, que ese diablo que está en una serie de actos que han facilitado la extorsión, el despojo, deje de ser el diablo que danza y que lleva a la muerte y al despojo a las vidas campesinas.

Nosotros no podemos seguir permitiendo que justamente una buena intención que tiene todas las posibilidades constitucionales deje de existir y que la mala fe se siga expandiendo y que algunos facinerosos sigan ayudando a los ilegales y algunos codiciosos se mantengan en armonía con los mafiosos, que son los que han despojado una y otra vez esta tierra. Los de mala fe son una minoría y esa minoría es la que actos como este, actos legislativos como este, justamente quiere que deje de existir, robándole y despojándole la tierra a los campesinos. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Muchas gracias, Presidente. A mí me hubiera gustado mucho, Presidente, que cuando yo intervine, que fui el primero en hacerlo, hubieran estado todos los senadores, la mayoría de los cuales llevaron el uso de la palabra ahora después, porque hay unos grandes acuerdos en sus intervenciones y en los aspectos que yo relacioné con la mía. Obviamente, hay una ejemplarización y no hay con exactitud aspectos que se resaltan en otras intervenciones, que

desdican de alguna forma de la nuestra; ahí están las grabaciones para que se escuche.

Yo quiero anunciar, a nombre de la bancada del partido, que somos 3 en esta Comisión, nuestro voto negativo; negativo a la ponencia y al articulado del presente proyecto, fundado en 2 o 3 situaciones.

La primera, a mí me parece que se cae de su propio peso, que acá vayamos a afilar los defensores de la ley de víctimas y los que no defienden a los ciudadanos que están tras la restitución de sus tierras, conforme lo estableció también la misma ley de víctimas. A mí me parece que la discusión aquí no es esa, porque aquí no hay nadie contra eso; aquí la discusión es el cómo, el cómo, la técnica que se utiliza para la restitución de las tierras.

Entonces, no podemos llevar la discusión allá, para eso la intervención de cada uno ante los medios de comunicación, que dan a entender que aquí no hay enemigos de la restitución, que este no es un tema de buenas intenciones, como lo mencionaba un compañero. Entonces, discúlpenme, pero cuando nosotros sentimos que a una discusión como esta tiene que venir la Ministra de Agricultura, no nos estamos equivocando, porque nosotros somos sí la función legislativa y, aunque ella sea del ejecutivo, es un proyecto que tiene que ver con su cartera. Que viene el Director de Restitución de Tierras y ni siquiera lleva el uso de la palabra. Por lo menos explíqueme a esta Comisión qué piensa usted desde su agencia o desde su dependencia en representación del Ministerio de Agricultura; que no es tal, porque usted es una dependencia; porque la Ministra está ausente, que debería estar acá.

¿Dónde está el Consejo Superior de la Judicatura? Es que el Consejo Superior de la Judicatura habla de las competencias judiciales, por eso existe un organigrama, y nosotros estamos creando una jurisdicción agraria y, sin que nazca a la vida pública, ya la estamos cercenando; esas son explicaciones que no tenemos y que no nos permiten el voto positivo.

¿Dónde está acá la Sala Civil y Agraria? Con la que tanta discusión y reuniones tuvimos, cuando la génesis de la jurisdicción agraria, yo participé de varias en la Corte; acá vinieron ellos también en su momento y ellos acompañan de muy buena fe. La semana pasada estuvieron con el Código Procesal del Trabajo, la Sala de Casación Laboral y el Presidente de la Corte en la Plenaria del Senado de la República. ¿Por qué no los traemos? ¿Por qué tal vez estamos atentando contra la separación de las funciones del Estado o de los poderes del Estado? Son discusiones que podemos dar.

A mí me parece absolutamente válido y, por eso, Presidente, nosotros sentimos que el voto no puede ser positivo, más allá de que se tengan los votos anunciados positivos. Esa es la democracia y vendrán las Plenarias donde haya más profundidad en las intervenciones, pero no podemos seguir siendo simplemente áulicos algunos, algunos, respetuosamente con los demás compañeros, al votar

ante la ausencia de los interesados directos, que no son exactamente los ciudadanos, porque contra eso no estamos.

Si ustedes evalúan la Ley de Víctimas, de los más de 8 millones de colombianos que están certificados como víctimas en Colombia; entonces, cuénteme. ¿Cuál es el número de esos colombianos que ya se les remedió en parte su condición? Para que entremos en una discusión de si es que este tipo de cosas nos va a ayudar con la descongestión, discusiones que podemos dar acá, la intervención nos permite hacer todo ese tipo de cosas; la estadística demuestra unas cosas absolutamente distintas.

Anunciamos el voto negativo, Presidente. Muchas gracias, como bancada conservadora.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias, Presidente. Aquí de nuevo estamos ante la presencia de una causa justa, emocional, a la que es muy difícil oponerse, pero torciendo la norma y torciendo el estado de derecho.

Suficiente con la 1448, que es un adefesio, que nunca logramos que prosperara una demanda porque siempre Juan Manuel Santos tenía la mayoría en la Corte Constitucional. Lo que yo he presenciado a lo largo de la experiencia de mi vida es el abuso absoluto de unos jueces que se creen insuperables, como son los magistrados de Restitución de Tierras, porque el primer problema que tiene la norma es que no existe la doble instancia, que es una garantía convencional, la violamos, la doble instancia en la propiedad privada que es sagrada y que también está protegida convencionalmente en el sistema interamericano.

Entonces, usted arranca desconociendo la historia de Colombia; porque aquí a cada uno le conviene contar un pedazo de la historia y yo lo he repetido mil, mil y mil veces; aquí se quedaron con la historia del despojo paramilitar, pero se les olvidó la historia de antes y la historia de antes es que desde los años 60, primera etapa de invasiones de tierra y después del 87 al 94, están documentadas las invasiones de los frentes populares de las Farc, el ELN y el EPL sobre predios de todo tipo. Predios de campesinos prósperos y exitosos que solo con tener primaria lograron unas productividades fabulosas, como pasó en el Magdalena medio en San Alberto, César.

Predios de distintas dimensiones, desde predios muy grandes hasta predios de 100 hectáreas de tierra; no hubo distingo en quién se iban a llevar por delante. Les invadieron sus tierras, les mataron sus trabajadores y al pobre propietario, el Estado, lo único que hizo fue pagarle con bonos del Incora a 5 y 10 años a la quinta parte del valor de su propiedad y darles a los invasores porque, pobrecitos. Pobrecitos porque eran sin tierra, cuando buena parte eran milicianos de frentes populares que sí usaron al campesino sin tierra, como me encontré yo en el Urabá, campesino del Cauca. ¡Imagínense! Invadiendo propiedades.

Sí, eso es una estrategia que se ha usado muchísimo; eso nació del foquismo de los años 60 patrocinado por Cuba, con los frentes insurreccionales. Entonces, usted se quedó sin su tierra y el Estado no lo protegió, le pagó mal y al despojador le entregó un crédito de la caja agraria y el título de la tierra. ¿Qué pasó con el 95% de esos regalos que les hizo el Estado a los beneficiarios del despojo? ¿Qué pasó? ¿Qué creen que pasó? Lo que pasa siempre cuando usted regala pedazos de tierra y no le da ninguna opción para que la desarrolle o cuando no hay vocación agrícola, sino vocación de invadir y sacarle plata al Estado.

El 95% la vendieron y cuando sale la ley de restitución, esos que vendieron, que fueron beneficiarios del despojo de otros, terminan diciendo que fueron desplazados y llega el pobre campesino buscando pruebas; porque se inventaron otra frase macabra, que se llama “buena fe exenta de culpa”. Buena fe exenta de culpa es imposible de probar; usted tiene que ser un extraterrestre. Le tocó al campesino averiguar qué pasó hace 25 años, hacer un doctorado en la universidad y, si es el quinto comprador, no tiene ni idea.

Pero, además, llegan donde un juez; que eso es lo más vergonzoso, por eso este país tiene unas reformitas que a uno de verdad le da grima, pero todas cobijadas con la defensa de los derechos humanos. Llega el juez y recoge las pruebas y no decide porque la ley le quitó la capacidad de decisión; la ley violó un principio, que se llama el principio de inmediación de la prueba, que es sagrado, otra violación a la garantía judicial, y coge y empaca un paquete con 100 horas en un CD y se lo mandan a un magistrado en otra ciudad que no oye y no lee. Por eso me tocó presenciar a mí un acto insólito, una sentencia de magistrados, pero creo que muy pocos se salvan, ¿no?, de los magistrados, terribles.

Me tocó uno al que le llevaron la prueba de que el desaparecido estaba vivo; le tomaron la foto en una hamaca con el periódico del día. El señor fue y declaró que él había vendido la tierra, pero se separó de su mujer y la mujer se inventó que el propietario era parte de los mochacabezas. Unos paracos que estaban a 160 km del predio y la sentencia dice que le otorga la tierra a la cónyuge supérstite, o sea, no leyeron, no vieron las pruebas, lo único que en ese momento logramos, lo único y así pasa por miles y sacan campesinos de su pedacito de tierra y los dejan en la inopia ¡Ay! Pero bonita la restitución, lo único que logramos fue una tutela de la Corte Constitucional porque iban a sacarlo con sus 6 niñitos y uno discapacitado, para que lo protegiera.

Por eso, yo he insistido tanto en el de segundos ocupantes. La ley es fatal; ahí tengo un amigo mío que le están quitando la finquita a su mamá en el Guaviare, y llega usted, no ante un juez, sino ante un sociólogo, antropólogo; cualquier cosa de esas que también le fascina a la izquierda. ¿No? Sociólogo, antropólogo, le falta el astrólogo y se sientan enfrente y empieza con la prueba como si fuera del CTI de la Fiscalía, o sea, todo es grosero y grotesco.

Yo digo que hay formas de restituir sin vulnerar derechos. ¡Por Dios! No sé cuántos van hoy, como 6.000 segundos ocupantes en la olla.

Llevo 6 años tratando de que le den un proyecto productivo a un pobre señor que sacaron de su finca comprada y heredada; la sacaron el día que le hice el debate al director, que ya se me olvida su nombre, de ingrata recordación. ¿Cómo era el de Santos? ¿Cómo era que se llamaba? De ingrata recordación, es que no les importa, no les importa, mientras que a uno lo colgaban en todas las redes sociales como si fuera el malo, como si yo fuera a perder algo. Sí, yo sí pierdo y pierde Colombia si uno no defiende lo que debe defender, a pesar de la narrativa.

Me preocupa de este proyecto que, además de no haber corregido algo que se ha debido corregir, Director, ¿por qué el juez de primera instancia no puede decidir? Porque ustedes llevan un afán y un afán y violan derechos. El juez de primera instancia debería decidir, Director, y va más rápido, porque es el que toca la prueba, el que ve los testigos, pero además ponen al campesino a sacar todos los papeles de cuando compró.

Y quiero contarle otro detalle bacano, en las épocas del Incora, para los que vivieron el Incora, cuando usted era beneficiario de una tierra del Incora, para poderla vender tenía que tener permiso de la junta directiva del Incora y el campesino llevaba el permiso y no se lo valían los magistrados. ¿Qué viola eso? El principio de confianza legítima del estado, o sea, que la oficina de registro de instrumentos públicos no sirve, la notaría no sirve, porque a usted lo rotulan de delincuente, porque hay un personaje que dice que lo despojaron y la investigación judicial le toca al campesino, pues contratar investigador privado también.

Me preocupa mucho y apoyo lo que dice el Senador Blanco. Este afán, no hay opositor, pero ¡Por favor! ¿Qué tal que aparezca en alguna etapa? No hay opositor y démosle facultades jurisdiccionales a un ente administrativo. ¿Sabe qué va a pasar con eso? Que sus funcionarios van a empezar a cobrar, van a empezar a cobrar porque esto lo que hace proclive es la corrupción, no va a haber ninguna garantía distinta. ¿Usted quiere? Yo le doy, pero me paga.

Y, además, algo más grave ya para terminar, que creo que lo han dicho aquí varias de las intervenciones, esas facultades excluyen del conocimiento judicial los procesos donde no se presenta oposición. Ustedes dicen que son por ahí 38%, convirtiendo la excepción en regla general; esa torcedura está proscrita por la Corte Constitucional. Usted no puede volver a una excepción regla general; yo entiendo que usted debe haber cuantificado la cantidad de casos, pero no es otorgándole facultades jurisdiccionales a una entidad administrativa.

Yo no quiero más monstruos en el estado, suficiente con la cantidad de agencias monstruosas que ya hay para castigar al ciudadano bueno, suficientes y las entidades gigantescas que deberían

perseguir a los bandidos, pues desaparecidas, llenas de plata que nunca les alcanza, desaparecidas.

Yo creo que, si queremos darle un orden, de verdad que no peligre y haga proclive la violación de garantías judiciales, porque usted presume que el predio o es baldío o no tiene dueño. Sí tenemos que tener aquí la presencia de la Sala Civil de la Corte, que es garante, y debemos tener presencia de la Ministra de Agricultura, y yo pienso que tienen que haber más entidades involucradas. Incluso yo diría, Senador Blanco, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por ejemplo, tiene que haber algo más del Estado que es el que acopia la información y le da trazabilidad.

Cuando a usted le contratan un abogado para que pueda hacer la trazabilidad de su predio. ¿Dónde reposa esa información? Tienen que haber más elementos de juicio para tomar una decisión que no es intrascendente, por más de que ustedes pongan en la balanza que es que hay gente que necesita tierra. Sí, pero hay que averiguar si ya hay unos derechos adquiridos de otros y hay que averiguar si es conveniente que la excepción sea la regla, violando una prohibición constitucional y se nos vuelvan ustedes de la Unidad de Restitución peores que lo que ya son. Es que han hecho mucho daño, mucho daño; en vez de haber ayudado, han desayudado. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente, simplemente para recordar y no va a ser más de 1 minuto; 1 minuto es demasiado, para recordar a la Comisión que este proyecto de ley establece que si en cualquier etapa de la instancia pertinente, en este caso la Unidad de Restitución de Tierras, se realiza una oposición, pierde competencia la entidad administrativa, e inmediatamente pasa a la jurisdicción pertinente. Simplemente quería hacer ese comentario, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia Lopez Obregón:

Muchas gracias, Presidente. He escuchado con mucho detenimiento todas las intervenciones y de verdad que estos debates le devuelven a uno la confianza en el proceso legislativo.

En primer lugar, quiero referirme a los planteamientos del Senador Blanco y el Senador Chacón. A mí sí me parece muy importante lo que ellos han planteado de la necesidad de contar con los criterios y el buen consejo de la Corte Suprema de Justicia, especialmente su Sala Civil y ahora también pronto a ser agraria y de asuntos rurales. Entonces, yo plantearía, señor Presidente, pero me da el tiempo para responder las inquietudes, que hoy votáramos la ponencia, el inicio del primer debate y que dejáramos el articulado para la semana entrante, para que podamos tener esa instancia de consulta con la Corte Suprema de Justicia. Me parece que es muy justo lo que han planteado los colegas senadores.

En segundo lugar, la presencia de la Ministra de Agricultura. Yo quiero agradecer la presencia en el recinto del señor Director de la Unidad de Restitución de Tierras, quien fue la segunda persona que llegó aquí después de que llegué yo esta mañana y ha estado pendiente toda la mañana del debate. Senador Blanco, la Ministra no se ha hecho presente porque se haya en Montería, pero nos ha anunciado el concepto para la semana entrante. Entonces, bueno, que aplacemos el articulado para también contar con el importante concepto y, ojalá, con la presencia de la Ministra de Agricultura en la sesión.

Y en cuanto al concepto fiscal, pues no lo hemos solicitado, pero lo podríamos solicitar. Me gustaría, obviamente, escuchar al señor Director de la Unidad, como lo ha solicitado el doctor Blanco, sobre la capacidad de la unidad para asumir, dentro de los mismos costos y dentro del mismo presupuesto que tienen; la segregación de una dependencia especial distinta, autónoma e independiente de la parte administrativa, para asumir estas funciones jurisdiccionales con total imparcialidad, autonomía e independencia, que es lo que está previsto en el párrafo del artículo 2° del proyecto.

Quisiera también, en términos generales, referirme a algo que considero tal vez no se ha señalado suficientemente. Sí, estamos hablando de temas agrarios, pero estamos hablando de 2 cuerpos de legislación distintos. El tema de la jurisdicción agraria es una gran reforma que ha emprendido, a iniciativa del gobierno, este Congreso para, por de una vez por todas, ¿sí?, cesar las causas de tanta, tanto, conflicto de propiedad, y tenencia y baldíos que hay por el abandono del campo durante tantos años, incluso por la justicia. Entonces, es fundamental porque es estructural.

La Ley de Víctimas es algo distinto; la Ley de Víctimas es consecuencia del Acuerdo de Paz del Estado colombiano con las Farc-EP y generó una serie de disposiciones, entre ellas, por el *fast track*. El decreto, la ley, no, ese no fue *fast track*, ¿no? La 14, me retiro, no es del Acuerdo de Paz, es anterior; es la Ley de Víctimas, firmada y procesada en este Congreso en el año 2011. Entre otras cosas, cuando uno nunca reclama lo que ha hecho, se basó muchísimo en un acuerdo que aprobó el Concejo de Bogotá a instancias nuestras en el año 2009.

Esa Ley de Víctimas se refiere a un caso absolutamente diferente y distinto; no es un tema estructural, es una defensa de la propiedad privada que tanto gusta a algunos sectores de este Congreso. Y yo hecho de menos que la apoyen de mejor manera, porque tan propiedad privada es la del campesino como la del gran latifundista agrario en nuestro país.

Esta es una ley que defiende la propiedad privada a través de un sistema somero, ágil y rápido de restitución de su derecho de propiedad, de su derecho de tenencia, porque ha sido arrebatado con violencia durante el conflicto armado. Es una ley que solamente tiene una vigencia temporal y esperamos que no se convierta en estructural, como lo han

planteado algunos colegas en esta sesión, porque sí tenemos que ambicionar que el despojo sistemático de tierras por la violencia no sea un fenómeno estructural en nuestro país. Y, de hecho, yo creo que en esta última etapa no hemos vivido, ese despojo de tierras que era costumbre durante la etapa entre 1985 y 2016, que fue la etapa que se determinó como la de la ocurrencia del conflicto armado.

Entonces, el hecho de que tengamos un proceso somero, especializado en la Ley 1448, y una entidad que inicia la sustanciación, lleva el registro de tierras y presenta los casos ante la jurisdicción, es por ese motivo exclusivo del despojo de tierras, que es un tema especializado y, *sí, excepcional*. Esa excepcionalidad, doctor Chacón, de la que habla el artículo 116 de la Constitución, está integrada en ese planteamiento y, además, como dice la sentencia. Déjame lo encuentro aquí; tengo tantos papeles que se me han enredado. La Sentencia 713; dice en la Sentencia C-713 del 2008 que la excepcionalidad no implica un uso esporádico o transitorio de estas facultades, sino que deben responder a necesidades específicas de justicia especializada y descongestión judicial.

Entonces, aquí no estamos quitándole una función a la jurisdicción, estamos es aprovechando el caso de que no hay terceros involucrados, que no hay oponentes y que, cuando aparezcan, pasa directamente a los jueces, para que se surta en sede administrativa el ejercicio de funciones jurisdiccionales precisas y concretas, para que se agilice el proceso de restitución, que está muy rezagado, no por la ineficiencia de los jueces, doctor Chacón; de eso no se habla en la ponencia, sino de la magnitud del encargo, y usted tiene razón, ojalá hubiese muchísimos más. Sí, tal vez, fue el doctor Motoa, muchísimos más jueces, pero no es que estemos diciendo “es que los jueces no funcionan, *páselo a la administración*”. Sino que estamos hablando de 6 millones y medio de hectáreas registradas en el registro de despojo de tierras, que tienen que ser tramitadas en escasos 17 años y solamente van en el 5 o 10%, como muy bien lo señaló el Senador Motoa.

Entonces, pasar esa precisa y excepcional facultad a la Unidad de Tierras tiene muchísimo sentido, si es que queremos restituir el derecho de propiedad de la gente que lo perdió en función del conflicto armado. Yo entiendo que a todo el mundo le parece que eso es un bien importante, defender la propiedad privada, pero a veces no se hace con igual ahínco cuando se trata de los pequeños campesinos. Obvio, la Unidad de Restitución de Tierras, según lo detallamos en la ponencia, sí tiene la capacidad administrativa, tiene los conocimientos y tiene los experticios. Lo que sí requiere es una dependencia que separe las funciones administrativas de las jurisdicciones, para que no se convierta en juez y parte, como pasa en las superintendencias. Una parte sustancia todo lo administrativo y, de manera autónoma, una dependencia separada con independencia se ocupa de las funciones jurisdiccionales.

Entonces, en ese orden de ideas, estamos convencidos de que esta facultad cumple a cabalidad con las exigencias del artículo 116 y de las 2 leyes que lo reglamentan en lo que tiene que ver con el señalamiento de las materias precisas, con las competencias y con independencia e imparcialidad.

En lo que tiene que ver con el debido proceso y todo el aspecto procedimental, lo que se hace en este proyecto de ley es adicionar a la Unidad de Restitución de Tierras, facultada para solamente los casos donde no hay terceros ni opositores, porque acoge en su totalidad el procedimiento que aplican los jueces. Entonces, debe aplicar ese mismo procedimiento que está detallado en la Ley 1448, lo debe aplicar con todas las de la ley, con el debido proceso y demás, en ejercicio de la función jurisdiccional que se le estaría entregando a la URT. Si, ahí hay algún vacío o algún elemento faltante, la misma ley y las reglas generales del derecho remiten al Código General del Proceso para llenar los vacíos correspondientes.

En lo que hace a la única instancia, que es tal vez el tema más comentado por los distintos senadores, debo hacer varias apreciaciones. La primera de ellas es que la sentencia de la Corte Interamericana de Justicia y las normas respectivas están limitadas al tema penal, y la restitución de tierras no es un tema penal. La Corte Constitucional, en su jurisprudencia, ha dicho que la doble instancia es obligatoria en penal y en tutela, más admite que, en la libre disposición del legislador, puede en casos especiales limitarse a una sola instancia.

Y sobre la única instancia de la Ley 1448, Ley de Víctimas, ya hay sentencia de constitucionalidad referida específicamente a la consagración de la primera instancia. Yo creo que pudiéramos examinar el planteamiento que hace el Senador Motoa, a ver cómo se estructura la doble instancia al interior de la ART; pero hay que recordar que, cuando la sentencia está en contra del solicitante, de la persona que busca la restitución, hay consulta obligatoria a los magistrados, al tribunal de restitución de tierras, como lo hay en el proceso de restitución general cuando hay terceros, que la consulta es ante la Corte Suprema de Justicia.

Entonces, el debido proceso y el derecho de defensa están plenamente garantizados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 1448 y detallados suficientemente en la Sentencia 099 de 2013, donde se trató específicamente el tema de la única instancia.

Entonces, señor Presidente, espero haber contestado el grueso de las preguntas. Se me deben quedar algunas por fuera. Haría referencia, tal vez, a lo que dijo el Senador Temístocles, de que esto no es solamente un tema técnico agrario, esto es un tema de fondo, de la restitución de los derechos de propiedad a la gente más vulnerable de este país. Y, que, si vamos a esperar los 100 años que ha detallado el Senador Julián Gallo, que está determinado que, al paso que vamos, si no tiene la ayuda de esta

delegación de la función jurisdiccional en la URT, no se va a cumplir ni siquiera el 20% del objetivo de la ley de 2011, que ya tiene una prórroga.

Y esperemos que, con la sanción de esta ley, que yo les pido que de verdad podamos aprobar hoy la ponencia, vayamos donde la Corte Suprema y regresamos a la semana entrante con sus conceptos y criterios, para mirar tanto el articulado como las proposiciones que han presentado; que ha muchas de ellas los encuentros muy conducentes. Entonces, podemos dar la buena noticia de que sí habrá restitución de tierras en Colombia. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces, tenemos principio de acuerdo. Senadores y senadoras, vamos a votar informe de ponencia; luego se harán las diferentes reuniones para las concertaciones y votaremos el articulado la próxima semana o la siguiente, cuando esté la concertación.

Antes de cerrar la discusión, me pidió la palabra para 2 asuntos, el Director de la Unidad de Restitución. Procedemos luego a votar informe de ponencia, y está la Senadora Sonia y el Senador Mota desde las 9:00 en punto esperando el segundo punto, que es importante.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Rangel Giovani Yule Zape, Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras:

Muchas gracias, Presidente Ariel, muchas gracias, Senadora Clara López, un saludo a todos los senadores y senadoras de la Comisión Primera. De este espacio tan importante para nuestro país, para nuestro pueblo colombiano, porque en ustedes, en su sabiduría y en sus corazones está la posibilidad de que nosotros sigamos caminando la reconciliación, la armonía de la sociedad colombiana y la paz, que es un sueño que tenemos todos los colombianos y colombianas, así que. Muchas gracias.

Yo quería mencionar unos datos para que también, pues, estén en el marco del debate que se ha dado en el día de hoy. Quería informarles que hasta el día de hoy tenemos un total de hectáreas que están subidas en el registro de tierras despojadas y abandonadas, 11.907.105 hectáreas que hasta ahora están en el registro, de las cuales, en este gobierno, en esta nueva era, en nuestra época, hemos logrado subir 6.279.296. De este número de tierras que están en el registro tenemos en total, en general, 11.179.253 hectáreas que están ya en etapa judicial, de las cuales 6.392.828 hectáreas se han gestionado en este gobierno.

Eso significa que hemos hecho un trabajo que nos corresponde a nosotros como gobierno, como Unidad de Restitución de Tierras. Ese acumulado nos permite hoy decir que *sí*, es muy importante para nosotros mirar de qué manera podemos agilizar procesos y procedimientos; pero también lo que trae este proyecto de ley es que nos permite a nosotros agilizar procesos que no tienen oposición. Como

ya todos ustedes lo han argumentado, en el efecto de que si, en alguna situación aparece oposición, pues perderíamos competencia para definirlo y solucionarlo en la etapa administrativa.

Pero, además, también decirles, honorables senadores y senadoras, que desde que llegamos a este Gobierno hemos venido pues organizando todo el tema administrativo y jurídico para tener la capacidad de avanzar en la posibilidad de materializar esta propuesta. Este proyecto de ley que hoy aquí, se está conversando, porque, además, este proyecto de ley nos permitiría a nosotros ahorrar tiempo, ahorrarnos presupuesto y ahorrarnos trabajo. Eso significa que con el presupuesto que nosotros estamos desarrollando en estos momentos, que ha sido un presupuesto importante, porque afortunadamente, en los 3 años que hemos estado, hemos tenido una ejecución muy importante y eso nos lo ha valorado el Ministerio de Hacienda.

En el 2022 tuvimos una ejecución del 96.79%, en el 2023 una ejecución del 98% y en el 2024, a pesar de todos los problemas que tuvimos en términos de presupuesto, tenemos una ejecución del 95.6%, lo que en ese sentido nos cataloga como una de las mejores entidades en ejecución de este gobierno.

Eso significa que, además de tener la capacidad administrativa y jurídica, pues haríamos también, el trámite correspondiente como Gobierno nacional para que el Ministerio de Hacienda pueda pues certificar y avalar este ejercicio de este proyecto de ley que hoy aquí se está conversando y tejiendo.

Así que, para nosotros es muy importante, porque en representación de todas las víctimas de nuestro país, en representación de todas las personas que en estos momentos no han podido regresar a sus tierras, a sus predios, a sus territorios y que están desplazadas, sufriendo pues todas las calamidades de lo que significa uno ser desarraigado de su territorio. En nombre de todos ellos y todas ellas, queremos solicitarles, pedirles, a todos ustedes como nuestros padres de la patria, que nos ayuden para que este proyecto de ley salga adelante. Este es un asunto de sentido común, del camino de la vida, de la reconciliación, de la armonización de la sociedad colombiana y también de la reparación, que es un compromiso que tenemos en el marco del cumplimiento del Acuerdo de Paz que el Estado y el Gobierno han hecho.

En ese sentido, queremos agradecerles a todas y a todos, y esperamos que en el trámite de esta ley podamos hacer todos los consensos necesarios para que no vaya a ir ni en contra de la Constitución, ni en contra de los actos y de las sentencias de la Corte Constitucional. Por supuesto, la idea es que podamos conversar no solamente entre el Ejecutivo y el Legislativo, sino también con la rama, todas las autoridades competentes para sacar adelante este propósito y este sueño, que es un sueño de todos nosotros.

Así que, muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, senadoras y senadores. Bueno

estaremos aquí listos y prestos a seguir aportando en este proceso que es el proceso de la reconciliación y es el camino de la vida pues que anhelamos todos los colombianos. Muchas gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con la que termina el informe de ponencia y abre la votación, mediante votación nominal.

Nombre	Votación	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar		X
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana		X
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	11	06

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos:17

Por el Sí: 11

Por el No: 06

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia informa que en la próxima sesión se pondrá en consideración el articulado del presente proyecto.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaria da lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Ley número 61 de 2024 Senado,
por medio del cual se actualizan las disposiciones normativas sobre la lucha contra la trata de personas en el marco de las modalidades digitales del delito en consonancia con la normatividad internacional y la garantía de los derechos humanos.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente, muchas gracias. Quisiera pedirle el apoyo de la secretaría para que le informasen a los integrantes de la Comisión Primera que continuamos en la discusión de proyectos de ley, particularmente quienes hasta hace 4 o 5 minutos teníamos quórum

suficiente, cerca de 18 senadores o 19, si me pueden apoyar en un proyecto de ley que es importante.

Presidente, como usted lo menciona, me corresponde presentar ponencia favorable a un proyecto de ley que es autoría de la Senadora Sonia Bernal, que nos acompaña hoy en esta Comisión, que busca actualizar la Ley 985, una ley que establece unas estrategias y unas medidas para prevenir, para proteger, para brindarle apoyo a las personas que han sido víctimas de trata de personas.

Ley que completa 20 años, Senadora Sonia Bernal y que no ha sido actualizada. Y en esa línea me parece a mí relevante. Senadora Clara López, recordar lo que significa el delito de trata de personas. Es en mi criterio, un flagelo mundial, una nueva forma de esclavitud. Considero también que es uno de los delitos más repudiables. Senador Chacón usted que es estudioso del derecho penal, porque a la víctima le limitan todos los derechos fundamentales y le afectan como el que más la dignidad como persona.

Los victimarios recurren a explotar millones de personas diariamente en el mundo, por medio de trabajos forzosos, de... infantil, de explotación sexual, de servidumbre doméstica, incluso de extracción de órganos. Es un delito que hoy en muchos casos se escapa de los entornos digitales, que son por medio de los cuales reclutan y engañan a las víctimas, con propuestas laborales que son fraudulentas o incluso con ofertas de tipo sentimental.

Por eso la importancia de este proyecto de ley; resalto nuevamente el objeto del mismo y es que los entornos digitales sean tenidos en cuenta en la prevención y en la inclusión para poder contrarrestar, ojalá y prevenir, este delito.

También debo decirlo, Senadora María José Pizarro, que la trata de personas es la tercera actividad delictiva que más ingresos genera, después del narcotráfico y después del tráfico de armas. Es un delito que golpea especialmente a Latinoamérica y ahí se encuentra Colombia, como uno de los países de mayor impacto donde constantemente el sujeto pasivo es reclutado en este país.

Debo mencionar también algunas cifras, en el año 2022 y en el año 2023, si comparamos esas 2 anualidades, vemos que el delito de trata de personas ha aumentado en un 64%, solamente en 1 año de comparación, Senadora Clara López.

Observamos, según información del Ministerio del Interior, que tiene una dirección, Senadora Sonia, usted me corrige, que exclusivamente trata de dedicar políticas públicas, hacerle seguimiento a la ley que ya existe. Dice el Ministerio del Interior que el 90% de las víctimas son mujeres; es un delito que tiene una violencia marcada de género y que este Congreso, particularmente esta Comisión, históricamente ha venido priorizando y tratando de contener esa violencia de género.

Lo dice también el Senador Ariel Ávila, la Fundación Pares, que menciona que en el año 2022; me permito leer: El 82% de las víctimas de estos

delitos de trata de personas, fueron mujeres y su finalidad en un 73%, la explotación sexual.

Además, hay que también recordarlo, es un delito que tiene en su dinámica un contexto internacional: el 70%, si no estoy mal, de las víctimas son reclutadas en el país de origen, pero explotadas en otro país y, por supuesto, esto dificulta, Senador Benavides, dificulta la persecución de los criminales, de los tratantes, de los victimarios.

Me parece también importante revisar que hay en el año 2023 algunas menciones, particularmente de altos funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que establece que cuando hablamos del delito de trata de personas también tenemos que incluir otras conductas punitivas, como la figura o el delito de reclutamiento forzado o el uso de menores por grupos armados ilegales. Me parece válida esa concepción porque nos permite también conocer que organizaciones delictivas como el ELN, como el Clan del Golfo, como las disidencias de las Farc recurren constantemente a este delito cuando reclutan menores para explotación económica, de seguridad, pero también para explotación sexual.

Y hay pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación, Senador Amín, de cómo las antiguas Farc reclutaban y explotaban sexualmente a los menores de edad. Lo dice textualmente la Procuraduría; no quiero desgastarlos en la lectura de los apartes necesarios, pero presentó esas observaciones a propósito del Macrocaso 01, donde se habla de esclavitud y donde habla de sometimiento de los menores de edad por parte de esa organización.

Todo esto nos permite; entonces, concluir que hace bien la Senadora y autora Sonia Bernal en presentar esta iniciativa Senador Chacón, al debate de la Comisión Primera, porque no solamente es el delito de trata de personas, sino todo lo que involucra y otras actividades delictivas que se van subsumiendo en ese comportamiento que debe ser perseguido con toda dedicación por parte del Estado colombiano.

El proyecto de ley consta de 17 artículos, donde se establece, entre otros temas, modificar el artículo 188A del Código Penal, donde se incluye como fenómeno de explotación de los entornos digitales. Esta es una de las grandes modificaciones, un tema que es relevante, ya lo he dicho, porque el contacto de la víctima se realiza constantemente por plataformas digitales.

Hoy leía una noticia en un medio de comunicación nacional, donde decía que la explotación sexual de menores en la ciudad de Medellín tiene alta responsabilidad de algunas plataformas, como Tinder, como Airbnb y menciona otras. Pues bien, este proyecto de ley, en su articulado, establece la articulación con el sector privado para poder prevenir hechos que lamentamos diariamente y que son conocidos por los medios de comunicación; pero también busca, este proyecto en el articulado, fortalecer la comisión interinstitucional con nuevos

actores, como el Ministerio de Tecnologías de la Información y como Migración Colombia.

Pretende también este proyecto, en el articulado, darle participación ciudadana, para que pueda complementarse con estrategias y, en un periodo casi de cada 4 años, revisar qué está ocurriendo con las políticas públicas. Un proyecto de ley bien concebido, he mencionado algunos de los aspectos relevantes del articulado, crea también al interior del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar unas competencias para la protección, atención psicológica a los menores de edad, reparación de las víctimas y evitar la revictimización.

El proyecto también busca, Senador Juan Carlos García, usted que siempre acompaña estos proyectos importantes, los respalda. Es un proyecto que busca, además, fortalecer el fondo que ya existe en la Ley 985, para que dentro de esas fuentes de financiación que ya existen; por eso puedo mencionar que aquí no se requiere concepto del Ministerio de Hacienda ni de impacto fiscal. El fondo ya está creado, pero sí hacerlo responsable de otros temas que hoy no están incluidos en esa ley.

No quiero demorarlos ni fatigarlos, pero también parece importante, Presidente, decir que este proyecto de ley no aumenta penas, Senador Chacón. El populismo punitivo no está incluido ni ha sido puesto a consideración en esta iniciativa; no aumenta penas y mantiene todas las condiciones que se establecen para la provisión de subrogados y demás, para proteger a las víctimas de trata de personas.

Proyecto de ley que cuenta con el concepto favorable, *¡ójiganlo bien! Colegas, concepto favorable de la Comisión o del Comité de Política Criminal*. No estamos esperando a que llegue, a ver si le parece que el proyecto es adecuado o no a la línea de la lucha criminal en el país. Tiene concepto favorable, ya está radicado, tiene concepto favorable también del Ministerio del Interior, le parece un proyecto importante al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, lo ha dejado por escrito.

Lo propio opina el Colegio de Abogados Penalistas de Colombia, que este proyecto se requiere y se necesita. Lo dice el Ministerio de Justicia, quienes dicen que en esta iniciativa no nos sustentamos en los argumentos de los técnicos; se equivocan. Es un proyecto que ha sido ampliamente discutido en mesas temáticas previas con las entidades encargadas, un proyecto de ley que ya tuvo audiencia pública. No quiero desgastarlos más, porque tendría también un análisis de tipo constitucional donde podemos identificar, en no menos de 8 artículos, que esta iniciativa desarrolla postulados de la Carta Política.

Me parece que el proyecto está bien concebido y, con el mayor respeto, y me excusan si me ha faltado profundidad en la discusión de esta iniciativa. Pediría que me acompañaran con el voto positivo al proyecto de ley, no sin antes, y según lo que establece la Mesa Directiva, poder escuchar a

la autora, la Senadora Bernal, y por supuesto a la representante Jennifer Pedraza. No sé si también está o nos preparamos para mañana con el Congreso en Pleno. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación, mediante votación nominal.

Nombre	Votación	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total	15	00

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15

Por el Sí: 15

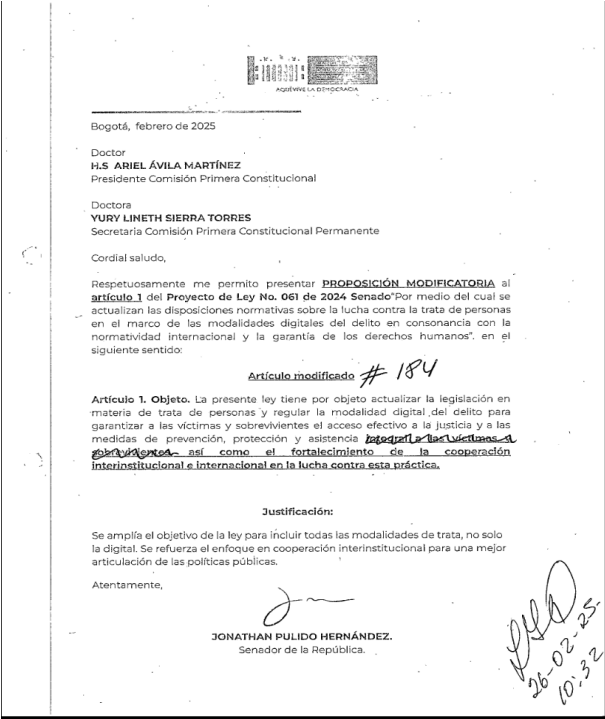
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra al ponente, honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

No, Presidente. Yo creo que el articulado pues ha sido ya publicado, conocido y sustentado. Hay una proposición del Senador Jonathan Ferney Pulido que, junto con la Senadora Sonia, nos parece que es procedente. Hicimos una pequeña modificación al contenido de la misma y creo que podemos proceder a votar. El Senador Chacón también tiene algunas consideraciones, Senadora Sonia, que podremos recoger en segundo debate, para no dilatar el interés de esta Comisión. Gracias, Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaria da lectura a la proposición, la cual fue acogida por el ponente, y el título del proyecto:



Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al título del proyecto:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, SE REGULA LA MODALIDAD DIGITAL DEL DELITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto de la ponencia, con la modificación de la Proposición número 184 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández, que modifica el artículo 1° y abre la discusión del título leído. Cerrada esta, pregunta si, cumplidos los trámites constitucionales y legales. ¿Quieren los honorables senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	

Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total	15	00

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15

Por el Sí: 15

Por el No: 00

En consecuencia, han sido aprobados: el articulado en el texto de la ponencia con las modificaciones de la Proposición número 184, al artículo 1º, el título del proyecto y la pregunta de tránsito a la plenaria del Senado.

El texto aprobado es el siguiente:



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

BOGOTÁ, D. C., 15 DE AGOSTO DE 2024

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 61 DE 2024 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA LEGISLACIÓN EN
MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, SE REGULA LA MODALIDAD
DIGITAL DEL DELITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto actualizar la legislación en materia de trata de personas y regular la modalidad digital del delito para garantizar a las víctimas y sobrevivientes el acceso efectivo a la justicia y a las medidas de prevención, protección y asistencia, así como el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional e internacional en la lucha contra esta práctica.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el numeral 1 y adiciónense los numerales 6, 7, 8 y 9 al artículo 2 de la Ley 985 de 2005, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS.

[...]

1. *El Estado tiene la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir el delito de trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen, ayudar y proteger a las víctimas y sobrevivientes de esta.*

[...]

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141

comision.primer@senado.gov.co

U. N. U.

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

COMISIÓN PRIMERA DE CONSTITUCIÓN

6. Las autoridades deberán salvaguardar en todas sus actuaciones el respeto a los derechos humanos de las víctimas y sobrevivientes: de trata de personas sin discriminación por razones de edad, género, sexo, orientación sexual, color de piel, raza u origen étnico, social o cultural, pertenencia a una comunidad indígena, procedencia, nacionalidad, actividad profesional, religión, discapacidad, pasado judicial, condición socio-económica, estado de salud, situación migratoria, religión política o cualquier otra condición, ya sea personal o colectiva, temporal o permanente, al tiempo que se promueve y protege el respeto por los derechos humanos, la dignidad humana, el enfoque de género y el interés superior de la niñez.

7. El Estado evitará que los víctimas de trata de personas sean revictimizadas, criminalizadas o perseguidas, de manera desproporcionada o injusta, por su participación en delitos como consecuencia directa de la trata de personas.

8. El Estado tiene la obligación de proteger la identidad, privacidad, confidencialidad, seguridad y resguardo de las víctimas, sobrevivientes y testigos.

9. El Estado garantizará el acceso a la justicia y a los medios de prevención, protección y asistencia necesarias para las víctimas y sobrevivientes, propendiendo por la eliminación de barreras de acceso.

ARTÍCULO 3. El artículo 188A de la Ley 599 del 2000, quedará así:

2

ARTÍCULO 188A. TRATA DE PERSONAS. El que capte, traslade, oculte o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, entre otras, mediante:

- La reducción de una persona a estar en condiciones de esclavitud, servidumbre, delincuencia forzosa, mendicidad ajena;*
- La obligación de una persona o realizar trabajos o servicios forzados;*
- La promoción, facilitación o comercialización de una persona con fines de explotación sexual en contextos de: prostitución, turismo, exposición en entornos digitales o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales;*
- La promoción, facilitación o comercialización de una persona utilizando la adopción ilegal.*
- La obligación de una persona a contraer matrimonio servil o unión marital de hecho;*

QUIRUVIA LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3623141
comision.primeracomisadonad.uy.gov



COLOMBIA
REPUBLICA
DE COLOMBIA

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

PROCESO DE REVISIÓN DE LEYES

f) La promoción, facilitación o comercialización de contenido, donde se expongan niños, niñas y adolescentes como: la pornografía o la realización de cualquier tipo de exhibición con dicho contenido, en espacios públicos, privados y en entornos digitales.

g) La extracción de órganos

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 188B de la Ley 599 del 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 188B. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. *Las penas para los delitos descritos en el artículo 188 y 188-A, se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando:*

- 1. Cuando se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente.*
- 2. Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente.*
- 3. El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta de tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primo civil.*
- 4. El autor o participe sea servidor público o ejerza un rol de autoridad.*
- 5. Cuando para su comisión, se someta a un niño, niña, adolescente o mayor de edad a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiben su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación o para la movilización en los trayectos migratorios relacionados con la entrada o salida de niños, niñas y adolescentes de Colombia, sin el cumplimiento de los requisitos legales.*
- 6. La conducta se comete con la participación de otra u otras personas evidenciando la existencia de una red dedicada a la explotación de personas.*
- 7. La conducta se comete sobre población en situación de vulnerabilidad.*
- 8. El sujeto activo de la conducta facilite, suministre o coordine el medio de transporte del sujeto pasivo.*

PARÁGRAFO 1. *Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188-A se realicen sobre menor de dieciocho (18) años se aumentará en la mitad de la misma pena.*

PARÁGRAFO 2. *Cuando la conducta descrita en el artículo 188 y 188 A sea cometida o facilitada por uno o ambos progenitores del niño, niña o adolescente, o por quien o quienes la tengan bajo su custodia*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comision.primeras@senado.gov.co

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HOJA NÚMERO 1 DE 1

o cuidado, con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación, madre lugar a la tenencia de la patria potestad por emancipación judicial, respecto del padre o madre responsable de la conducta punible tipificada en los artículos referidos, así como la pérdida de la custodia de quien o quienes lo tengan bajo su cuidado y sean igualmente responsables, previo al procedimiento legal vigente, adelantado por la autoridad administrativa o judicial según el caso.

PARÁGRAFO 3. La Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección social y el Instituto Nacional de Medicina Legal, tendrán un término de 6 meses para reglamentar el permanente y ruta en casos víctimas de trata y exámenes toxicológicos.

ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. DE LA ESTRATEGIA NACIONAL. El Gobierno Nacional adoptará mediante decreto la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, que será el plan de acción de la política estatal en la materia. Su formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización estará a cargo del Comité Institucional para la Lucha contra la Trata de Personas al que se refiere el Capítulo VI de esta ley, quien para estos efectos tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes lineamientos:

1. Observar las tendencias, tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos y trata de personas.
2. Desarrollar y analizar información relativa a los casos, modalidades, finalidades, medios de captación en espacios públicos, privados y en los entornos físicos y digitales; particularidades regionales y consecuencias de la trata de personas.
3. Prevenir la trata de personas desde los enfoques social, económico, político y jurídico.
4. Diseñar medidas para fortalecer las acciones de persecución a organizaciones criminales y, en general, la investigación, judicialización y sanción del delito de trata de personas tanto en los entornos físicos como en los digitales.
5. Adoptar medidas para proteger y asistir a las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas, en el contexto físico, psicológico, social, económico y jurídico.
6. Diseñar medidas dirigidas a evitar la revictimización y la violencia institucional.
7. Promover el trabajo interinstitucional, la cooperación internacional y la articulación con los países en la lucha contra la trata de personas.
8. Fomentar el trabajo articulado con el sector privado, en especial con plataformas y aplicaciones digitales, para prevenir la trata de personas a través de sus reglamentos internos, protocolos y normas internas sobre comportamientos seguros, responsables y respetuosos.
9. Identificar y eliminar las barreras de las víctimas frente al acceso a la justicia y a las medidas de prevención, protección y asistencia.

ACUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel. 3823141
comision.primer@senado.gov.co



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

10. Garantizar la participación real, efectiva y vinculante de veedurías ciudadanas, de la academia, de organizaciones nacionales e internacionales, a través de la inclusión de sus aportes sociales y comunitarios.

11. Adoptar medidas dirigidas a contrarrestar los economías de la trata de personas y a garantizar la reparación económica de las víctimas.

12. Diseñar campañas físicas y digitales de prevención, divulgación y sensibilización que incluyan una ruta de atención para los víctimas.

13. Los demás que el Comité Interinstitucional considere necesarios.

PARÁGRAFO 1. La Estrategia Nacional contra la Trata de Personas incluirá enfoques, ejes de trabajo, metas, indicadores y resultados que permitan evaluar periódicamente su implementación, impactos, eficiencia y eficacia.

En todo caso, la Estrategia deberá ser actualizada cada cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio del Interior, en coordinación con el Comité Interinstitucional, garantizará y fortalecerá el derecho a la participación de la sociedad civil en la lucha contra la trata de personas promoviendo la creación de espacios de participación ciudadana a nivel local, municipal, departamental y nacional para hacer seguimiento y desarrollar acciones en las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos relacionados.

Así mismo, se garantizará, fortalecerá y promoverá el ejercicio del control social brindando acompañamiento en la constitución de veedurías ciudadanas sobre la lucha contra la trata de personas, en el marco del cumplimiento a la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 5 de la Ley 985 de 2005 el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. DE LA PREVENCIÓN. El Estado colombiano, a través del Gobierno Nacional, de sus instituciones judiciales y de policía, y de las autoridades nacionales y territoriales, tomará medidas y acciones preventivas contra la trata de personas. Así mismo, el Ministerio del Interior coordinará el diseño y la implementación de una campaña nacional de prevención articulada con todas las entidades, planes, programas y proyectos de prevención de la trata de personas, que tendrá en cuenta la protección de los Derechos Humanos, las formas de captación en los entornos físicos y digitales, como uno de sus causas fundamentales; los factores que aumentan la vulnerabilidad de la trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas, y atenderá la diversidad cultural y étnica de las posibles víctimas.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comision.primer@senado.gov.co

5



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

enfoque de diversidad, enfoque étnico, sin distinción de diferencias lingüísticas, culturales, religiosas, socioeconómicas, de género u orientación sexual y discapacidades, con la finalidad de prevenir y combatir la trata de personas.

7. El Ministerio del Interior y las demás entidades del Comité Interinstitucional desarrollarán actividades de prevención en articulación con cooperación internacional, en donde se garantice por parte de los cooperantes y las entidades, acciones y destinación de recursos para proyectos de impacto en materia de lucha contra la trata de personas.

8. El Ministerio del y las demás entidades del Comité Interinstitucional deberán liderar una campaña nacional anual de sensibilización y socialización sobre la erradicación del trabajo forzoso de menores de edad como una finalidad de explotación del delito de trata de personas. Estas actividades deberán realizarse junto al sector académico, social, comunitario y de cooperación internacional.

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS. Con el objeto de proteger y asistir a las víctimas de trata de personas, la Estrategia Nacional incluirá el diseño y ejecución de programas de asistencia encaminados a su recuperación física, psicológica y social, fundamentados en la protección a sus Derechos Humanos. Estas acciones deberán garantizar la protección a la intimidad y la identidad de las víctimas, e incluirán, como mínimo:

1. Programas de asistencia inmediata que deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades: retorno de las víctimas a su lugar de origen, si estos lo solicitan; acompañamiento y apoyo económico en su trámite de reintegro a cargo de la(s) entidad(es) que corresponda(n); seguridad; alojamiento adecuado y apoyo en la búsqueda de una vivienda transitoria, en caso de no tener una red de apoyo familiar segura o un lugar seguro donde retornar; atención médica, atención psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir.
2. Programas de asistencia mediata que incluyan, entre otros aspectos: acompañamiento psicosocial para la construcción de un proyecto de vida que incluya la identificación de oportunidades para la inclusión al mercado laboral; la formación y capacitación, el empoderamiento personal y laboral; y proyectos productivos. Adicionalmente, acompañamiento jurídico durante el proceso legal, especialmente en el ejercicio de las acciones judiciales para exigir la reparación de los daños materiales e inmateriales que han sufrido las víctimas y sobrevivientes.
3. En cada consulado de Colombia en el exterior se deberá ofrecer la debida información y establecer programas de prevención de la trata de personas, rutas de protección y asistencia inmediata para las víctimas en articulación con el Centro Operativo Anti Trata COAT del Ministerio del Interior, así como, tomar medidas temporales para garantizar la seguridad de la víctima, salvaguardar su dignidad e integridad personal y apoyarla en las gestiones administrativas y jurídicas que deba adelantar ante las autoridades del país extranjero. Esta disposición no implicará el incremento de funcionarios en la planta de personal ni tampoco representación jurídica que exceda las competencias. Los

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comision.primer@senado.gov.co

7



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS. En el marco de la Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas, corresponderá a las instituciones del Estado definidos en esta ley realizar, como mínimo, las siguientes acciones en materia de prevención de la trata de personas:

1. Bajo la coordinación del Ministerio del Interior, y en colaboración con las instituciones relacionadas con el tema definidas por el Comité Interinstitucional, establecer programas de promoción y prevención, dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad ante la trata de personas como niños, niñas y adolescentes (NNA); comunidades étnicas; colectivos de personas diversas con orientación sexual e identidad de género diversos - OSIGD (LGTBIQ+); mujeres, migrantes; con discapacidad; adultos mayores; víctimas del conflicto armado; y en condición de calle y demás grupos minoritarios.
2. El Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con las instituciones y organizaciones relacionadas con el tema, diseñará y difundirá lineamientos y herramientas que orienten a las instituciones educativas en la adopción de estrategias dentro del Proyecto Educativo Institucional-PEI, dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes y familias, para la prevención de la trata de personas.
3. Organizar y desarrollar actividades de capacitación y/o sensibilización, con el fin de informar y actualizar a los servidores públicos y contratistas que el Comité Interinstitucional considere pertinentes, sobre todos los aspectos relacionados con esta materia, en especial la identificación de las posibles víctimas, mecanismos de captación en los entornos físicos y digitales, la legislación vigente, los instrumentos existentes para la protección de los Derechos Humanos de las víctimas, la forma como opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la trata, y los herramientas de investigación y judicialización existentes.
4. Implementar programas de sensibilización pública en consonancia con la Campaña Nacional de Prevención de Trata de Personas, para la identificación del delito de trata de personas que se produce tanto dentro del territorio nacional como hacia el exterior, y promover la información relacionada con los peligros de la migración internacional realizada bajo situaciones de vulnerabilidad, riesgo, irregularidad o ilegalidad, a través de diferentes medios, teniendo en cuenta las condiciones de cada población. Serán responsables por estas acciones el Ministerio de Comunicaciones, la Comisión Nacional de Televisión, en el marco de sus competencias, y las demás entidades que determine el Comité Interinstitucional.
5. Corresponde al Ministerio del Interior acompañar técnicamente a las autoridades departamentales, municipales y distritales para que incluyan, en sus planes de desarrollo y planes de acción territorial de lucha contra la trata, programas de prevención, de asistencia y protección a las víctimas y sobrevivientes.
6. El Ministerio del Interior y las demás entidades del Comité Interinstitucional promoverán la creación de contenidos digitales y de herramientas tecnológicas que contengan enfoque educativo e incluyan

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comision.primer@senado.gov.co

6



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

consulados propenderán, además, por incentivar el análisis del delito de trata de personas y sensibilizar a los medios de comunicación y a las autoridades extranjeras frente a la situación de las víctimas y sobrevivientes mediante los servicios de atención al ciudadano o cualquier otro medio pertinente.

El Ministerio del Interior, dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará los programas de asistencia inmediata y mediata, así como su cobertura a víctimas y sobrevivientes de trata de personas.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno coordinará con las entidades pertinentes la organización de un programa de repatriación para las víctimas de trata de personas que se encuentren en el exterior.

PARÁGRAFO 2. El Estado debe analizar y reconocer las necesidades que puede presentar una víctima o sobreviviente y en ningún caso se les brindará alojamiento en cárceles, establecimientos penitenciarios, policiales o destinados a las personas detenidas, procesadas o condenadas.

ARTÍCULO 9. Modifíquese y adiciónese un párrafo al artículo 8 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. VINCULACIÓN A LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE LA FISCALÍA. En los casos que lo ameriten, previa y oportuna evaluación del riesgo por parte del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con sus disposiciones propias, y por intermedio del mismo programa, se brindará protección integral a testigos y víctimas de la trata de personas y a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil y al cónyuge, compañero o compañera permanente, durante todo el proceso penal o mientras subsisten los factores de riesgo que lo justifiquen.

PARÁGRAFO. La Fiscalía General de la Nación propenderá por la vinculación efectiva de las víctimas de trata de personas a este programa de protección y deberá presentar un balance semestral al Comité Interinstitucional en donde se evidencie su gestión y resultados en la vinculación a estos programas respetando y garantizando los derechos de las víctimas y testigos.

ARTÍCULO 10. Modifíquese y adiciónese un párrafo al artículo 9 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. ASISTENCIA A PERSONAS MENORES DE EDAD. En caso de que las víctimas sean personas menores de edad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será la entidad encargada de

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comision.primer@senado.gov.co

8



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

suministrar la atención y asistencia requeridas, para la cual deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales.

En estos casos se les deberá garantizar, sin menoscabo de las demás previsiones que establezca la legislación sobre la materia, los procedimientos con un enfoque de necesidad especial que implica el reconocimiento del pleno desarrollo en el que se encuentra el niño, niña o adolescente, así como, la asistencia médica y psicológica prestada por personas especializadas, alojamiento temporal en lugares adecuados y seguros, la reincorporación al sistema educativo con acompañamiento psicológico oportuno, así como, la reintegración del niño, niña o adolescente a su entorno familiar, previa verificación de que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar y que se garanticen las condiciones de seguridad y atención.

PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, deberá realizar el seguimiento respectivo a cada caso presentado con el fin de consolidar e informar de manera oportuna en el momento que se requiera, el estado de cada caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o sobrevivientes del delito de trata de personas ante el COAT.

ARTÍCULO 11. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y LA ACCIÓN POLICIVA. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y Migración Colombia capacitarán en forma especializada a miembros de sus instituciones en la investigación y persecución de los delitos relacionados directa o indirectamente con el fenómeno de trata de personas en los entornos físicos y digitales, en ciberseguridad y nuevas modalidades del delito y propenderán por una eficaz cooperación y gestión internacional en los ámbitos judicial y de policía, en relación con estas conductas. Esta medida no significará un aumento de sus plantillas de personal.

Cada año estas entidades elaborarán informes de sus acciones en este campo los cuales serán tenidos en cuenta por el Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El/la Ministro/a del Interior o su delegado(a), quien lo presidirá.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

9



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ARTÍCULO 15. FUNCIONES. El Comité Interinstitucional para la Lucha contra el delito de trata de personas ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y recomendar al Gobierno Nacional la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, que será el plan de acción de la política estatal en esta materia, realizar seguimiento a su ejecución y evolución para la actualización de esta estrategia cada cuatro (4) años.
2. Coordinar procesos de revisión de los acuerdos y convenios internacionales que haya suscrito Colombia en materia de Derechos Humanos y los relacionados con el delito de trata de personas para hacer seguimiento a su adecuado cumplimiento y recomendar la suscripción de acuerdos, convenios o tratados y otros gestiones que se requieran para fortalecer la cooperación internacional y actualizar la lucha contra el delito de trata de personas, teniendo en cuenta las nuevas modalidades de este delito en los entornos digitales.
3. Servir de órgano asesor y recomendar la implementación de acciones a los distintos dependencias o entidades del Estado en la lucha contra el delito de trata de personas.
4. Ser instancia de coordinación y articulación de las entidades del Estado y de los organismos privados que participen en la ejecución de la Estrategia Nacional, en relación con las acciones interinstitucionales que deban emprender.
5. Formular recomendaciones en materia de política criminal del delito de trata de personas y del fortalecimiento de la capacidad del Estado en este campo.
6. Recomendar la expedición de normas a las distintas entidades del Estado en materia de lucha contra el delito de trata de personas.
7. Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y actividades de lucha contra el delito de trata de personas en los Derechos Humanos, y recomendar medidas y acciones para su adecuación y mejoramiento.
8. Coordinar el diseño, formulación, desarrollo, implementación y actualización de herramientas tecnológicas que contribuyan a fortalecer el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas definido en esta ley.
9. Proponer las investigaciones a las que se refiere el artículo 20 de esta ley.
10. Formular e implementar un plan de acción anualizado, presentando informes semestrales, así como, dictar su reglamento interno.
11. Prestar asistencia técnica a los comités territoriales en la creación de rutas de asistencia inmediata y mediata, con enfoque diferencial y de acuerdo con las necesidades y particularidades del territorio.

PARÁGRAFO 1. Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá integrar grupos especializados en las distintas áreas.

PARÁGRAFO 2. El Comité asegurará que en la formulación de sus recomendaciones exista coordinación y concordancia frente a las acciones y recomendaciones de los entes del Estado encargados de la promoción y protección de Derechos Humanos, y frente a las funciones que desarrolla el Comité de Asistencia a Connacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

11



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

2. El/la Ministro/a de Relaciones Exteriores o el director de Asuntos Consulares y de Comunidades Colombianas en el Exterior, o su delegado(a).
3. El/la Ministro/a de Salud y Protección Social o su delegado(a).
4. El/la Ministro/a de Educación Nacional o su delegado(a).
5. El/la Director(a) General de Migración Colombia.
6. El/la Director(a) General de la Policía Nacional o su delegado(a).
7. El/la Fiscal General de la Nación o su delegado(a).
8. El/la Procurador(a) General de la Nación o su delegado(a).
9. El/la Defensor(a) del Pueblo o su delegado(a).
10. El/la Subdirector(a) General de la Oficina de Interpol en Colombia o su delegado(a).
11. El/la Director(a) General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado(a).
12. El/la Director(a) de Fondelibertad o su delegado(a).
13. El/la Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero o su delegado(a).
14. El/la Ministro/a del Trabajo o su delegado(a).
15. El/la Ministro/a de la Igualdad y Equidad o su delegado(a) o quien haga sus veces.
16. El/la Ministro/a de Justicia y del Derecho o su delegado(a).
17. El/la director(a) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
18. El/la Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

PARÁGRAFO 1. En caso de que los miembros nombren una delegatura al Comité, esta deberá revestir de características de permanencia y capacidad de decisión.

PARÁGRAFO 2. El Comité Interinstitucional promoverá las acciones de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata en los territorios y promoverá la gestión de las acciones administrativas necesarias para la creación de comités departamentales y/o municipales, presididos por los gobernadores(as) y alcaldes(as) quienes asignarán la respectiva secretaría técnica.

PARÁGRAFO 3. El Comité Interinstitucional podrá invitar a sus sesiones a cualquier otra entidad del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales y nacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los Derechos Humanos de las víctimas del mismo, organizaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos, y a particulares, sociedad civil y asociaciones de víctimas del delito de trata de personas, teniendo en cuenta su relevancia e incidencia en la lucha contra la trata de personas.

ARTÍCULO 13. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

10



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PARÁGRAFO 3. Los Ministerios y demás integrantes del Comité obligados constitucional o legalmente a rendir informes de gestión al Congreso de la República incluirán en estos un balance de las acciones realizadas en el campo de lucha contra la trata de personas, el cual deberá contener adicionalmente las propuestas o recomendaciones para la expedición de normas o ajustes a estas en materia de lucha contra este delito, de acuerdo con las recomendaciones y actualizaciones internacionales. En el caso de la Fiscalía General de la Nación, su balance hará parte del informe anual que presenta el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO 4. El informe que rinde el Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas será remitido por el Ministerio del Interior al Congreso de la República dentro de los primeros diez días del inicio de cada periodo legislativo y será discutido en sesiones exclusivas que citen las Comisiones Primeras de Senado y Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN Y FUNCIONAMIENTO. El Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas será un ecosistema de herramientas tecnológicas interoperables para la captura, tratamiento y gestión de datos relacionados con los reportes de casos de víctimas, asistencia, y protección, prevención, investigación y judicialización, cuya analítica de datos servirá de base para la formulación y evaluación de las políticas públicas, planes estratégicos, programas, proyectos y medición del impacto del país en materia de lucha contra este delito.

La secretaría técnica del Comité promoverá, articulará y facilitará la interoperabilidad de las herramientas tecnológicas para el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas, y fomentará la estandarización de la información para la analítica de datos y la divulgación de los hallazgos en materia de la lucha contra este delito.

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. La Secretaría Técnica y los integrantes del Comité Interinstitucional diseñarán de acuerdo a sus competencias, un formulario para facilitar la recolección de datos y brindar atención inicial a las víctimas, que deberá tener en cuenta como mínimo, los siguientes parámetros:

- a. Datos que permitan la identificación y ubicación de/la víctima.
- b. Información de los hechos que configuren el delito de trata de personas.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

12



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

c. Identificación de necesidades: Servicios de seguridad, alojamiento, asistencia médica, psicológica y material, teniendo en cuenta el artículo 8 de la presente ley.

Así mismo, diseñarán e implementarán un formulario para obtener la información que se necesite en caso de brindar atención a una reacción mediana a sobrevivientes, bajo los siguientes parámetros mínimos:

a. Proyecto de vida: Preguntas relacionadas a las condiciones de vida que tenía y desarrollaba la persona sobreviviente antes de la situación presentada, con la finalidad de establecer oportunidades de inclusión laboral, formación para la vida y el trabajo y proyecto productivo.

Las entidades y organismos del Estado que manejen información relacionado con la trata de personas deberán colaborar con la Secretaría Técnica, suministrándole los datos que esta requiera para el desarrollo del sistema de información a los que se refiere la presente disposición, que en ningún caso podrán referirse a asuntos de reserva legal.

Los datos suministrados a la Secretaría Técnica se podrán dar a conocer al público en resúmenes numéricos y estadísticos, que no incluyan datos personales de las víctimas y que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse con fines discriminatorios o que pudiera amenazar los derechos a la vida y a la intimidad de las víctimas, teniendo en cuenta las disposiciones legales de protección a los datos personales.

ARTÍCULO 16. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. FONDO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. El Ministerio del Interior administrará el Fondo para la Lucha contra la Trata de Personas, cuenta especial, sin personería jurídica, que funcionará como un sistema separado de cuenta y canalizará recursos para la lucha contra la trata de personas y la reparación de sus víctimas, de acuerdo con los lineamientos y programas definidos en la Estrategia Nacional.

Las fuentes específicas del Fondo que trata este artículo podrán incluir los siguientes recursos:

1. Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional.
2. El producto del delito de lavado de activos por trata de personas, en tanto sea determinable.
3. Las donaciones que reciba.
4. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional.
5. Los recursos provenientes de los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio como consecuencia del delito de trata de personas, de la enajenación temprana y de la productividad de los mismos.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

13

PRESIDENTE,

ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ

VICEPRESIDENTE,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

6. Las demás que obtenga a cualquier título.

PARÁGRAFO 1. La forma de recibir y administrar los recursos provenientes de donaciones y de cooperación internacional a los que hace referencia el presente artículo serán objeto de reglamentación para asegurar su destinación exclusiva a los fines propios de la cuenta especial, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la cooperación económica internacional.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará lo necesario para la creación, adecuada administración y gestión de este Fondo.

PARÁGRAFO 3. La creación de este Fondo no obsta para que las instituciones que hacen parte del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas puedan incluir en sus presupuestos los rubros destinados a acciones contra la trata de personas definidas en la Estrategia Nacional; tampoco para que las entidades territoriales puedan crear sus propios fondos.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 61 DE 2024-SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, SE REGULA LA MODALIDAD DIGITAL DEL DELITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2025, ACTA N° 34.

PONENTE:

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República

Presidente,

S. ARIEL AVILA MARTINEZ

Secretaria General,

YURY LINETH SIERRA TORRES

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

14